

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA

**Los medios de comunicación como actores en el ejercicio de la
Transparencia del INAI.**

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA

P R E S E N T A

ANDREA CARREÑO SANTOS

DIRECTORA

DRA. YOLANDA GUERRA MACÍAS

Ciudad de México, Jun 2019

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

A mis padres por estar conmigo desde el principio, por el apoyo incondicional que me han brindado, por darme la oportunidad de compartir gran parte de sus vidas y alentarme todo este tiempo para conquistar lo más grandes retos.

Padre, gracias por estar pendiente de mí, por mostrarme que el trabajar arduamente es el gran secreto para cosechar éxitos.

Madre, gracias por representar mi principal apoyo, y brindarme tus consejos sensatos buscando siempre el bien común, impulsándome con ello a ser mejor persona.

A la Dra. Yolanda Guerra Macías, Directora de tesis quien ha venido guiando desde hace un tiempo mi formación. Quiero enfatizar mi agradecimiento hacia la Doctora por tener la paciencia ante mis dudas y por escuchar atentamente los problemas que a lo largo de esta tesis surgieron. Gracias por que sin sus consejos y enseñanzas nada de esto sería posible.

Por último, quiero dar las gracias a todos aquellos que me han ofrecido apoyo en estos tiempos difíciles.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	10
-------------------	----

CAPÍTULO 1 Nociones Conceptuales y Enfoque Básico

1. Antecedentes y contexto: Idea derecho a la Información; sobre transparencia y medios de comunicación.....	12
1.1.1 Antecedentes del derecho a la Información.....	13
1.2 Transparencia y Acceso a la Información.....	13
1.2.1 Derecho a la información.....	18
1.2.2 Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	21
1.2.3 Análisis del Portal en el INAI.....	23
1.2.4 Funcionamiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.....	28
1.2.5 Garantía del acceso a la información.....	30
1.2.6 Principio de máxima publicidad.....	33
1.2.7 Universidad y Facilidad del Acceso.....	35
1.2.8 Protección de los datos personales.....	35

1.2.9 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información	
Pública Gubernamental.....	36
1.2.9.1 Antecedentes Ley Federal de Transparencia y Acceso a la	37
Información Pública Gubernamental.....	
1.3 Medios de comunicación.....	40
1.3.1 El funcionamiento de las redes sociales.....	42
1.3.2 Los medios de comunicación y las redes sociales	
empresariales como respaldo profesional de las empresas...	44
1.4 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública actualmente	
Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y	
Protección de datos.....	46
1.4.1 Actual Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la	
Información y protección de datos personales.....	48
1.4.2 El INAI, en su carácter de organismo constitucional	
Autónomo.....	50
1.4.3 El INAI como órgano/institución y referente nacional en la	
materia del derecho de acceso a la información.....	52
1.4.4 Objetivo del INAI.....	53
1.4.5 Cómo está integrado	53
1.4.6 Estructura Orgánica del INAI.....	54
1.4.7 Atribuciones del INAI en materiales de acceso a la	
Información.....	55

1.4.8 Normativa del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y protección de datos personales	57
1.4.9 Ley General de transparencia y acceso a la información Pública.....	59

CAPÍTULO 2

Estado de Arte.....	61
2.1 Transparencia.....	62
2.2 Medios de comunicación.....	66

CAPÍTULO 3

Marco Teórico.....	71
3.1 Cibercultura.....	78
3.2 Democracia digital.....	83
3.3 Hipermediaciones.....	84
3.4 Ciudadanía.....	87

CAPÍTULO 4

Metodología.....	90
4.1 Definición de la metodología cualitativa.....	91
4.2 ¿Qué características posee el enfoque cualitativo de la Investigación?.....	92
4.3 Técnicas cualitativas de Investigación.....	95
4.4 Características del cuestionario cualitativo.....	96
4.5 Cuestionario cualitativo.....	97
4.6 Formatos del cuestionario.....	97
4.7 La redacción de los cuestionarios.....	97
4.8 Elección de las preguntas.....	98
4.9 Características socioculturales.....	98
4.9.1 Instrumento de Investigación	100
4.9.2 Resultados de investigación.....	101
Conclusiones.....	109
ANEXOS	116
Bibliografía.....	134
Anexos CD-ROM	

SIGLAS Y ABREVIATURAS

INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
LFTAIPG	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información.
CMC	Comunicación Mediadas por la Computadora.
TIC`S	Tecnologías de la información y la comunicación.
LFTAI	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		Pág.
Gráfico 1	Plantilla de Inicio del portal del INAI.....	24
Gráfico 2	Primera sección del portal del INAI.....	25
Gráfico 3	Segunda sección del portal del INAI	26
Gráfico 4	Tercera sección del portal del INAI.....	27
Gráfico 5	Resultados de encuestas.....	116

ÍNDICE DE ESQUEMAS

	Pág.
Esquemas 1 Multitudes Inteligentes Q3.....	43
Esquemas 2 Tendencias.....	45
Esquemas 3 Estructura Orgánica del INAI.....	54
Esquemas 4 Atribuciones del INAI.....	56
Esquemas 5 Ordenamientos en la Materia de Transparencia.	58
Esquemas 6 Pirámide de la comunicación de masas.....	85
Esquemas 7 Socio- cultural.....	99

Introducción

En esta tesis se plantean algunas líneas de discusión en torno a la transparencia, los medios de comunicación y las TIC`S (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en la consolidación del derecho de la información. Se parte del supuesto de que, en las sociedades complejas, la posibilidad de dar forma al derecho a la información es la representación por medio de procesos de elección y, dentro del proceso de elección, la información disponible ocupa un papel fundamental, pues a partir de ella los ciudadanos eligen la información que es importante para ellos, de ahí que los medios de comunicación sean un factor de poder en la definición de los resultados.

Por otra parte, se han abierto un universo de posibilidades en las que la distancia ya no es una barrera para la comunicación y el desarrollo de actividades entre personas ubicadas en un espacio físico diferente, asimismo los medios de comunicación buscan la manera de tener informados a la ciudadanía por medio de las nuevas tecnologías y sobre todo que la información ya es concisa y precisa.

Un gobierno transparente es aquel que permite a los ciudadanos observar cómo se toman las decisiones y cómo se ejerce la autoridad. Para ser transparente, un gobierno debe cumplir con la obligación tanto de presentar información a los ciudadanos sin mediar solicitud alguna, como a proveer toda la información que soliciten los ciudadanos. De otra forma, es difícil que los ciudadanos hagan una evaluación adecuada del gobierno, arriesgándose por ejemplo, a reelegir a un mal partido en el poder, o retirar su apoyo a un buen partido.

Hoy día, se inicia un lazo más cerrado donde la idea de que los medios son vigilantes e informadores, empieza a quedar libre de críticas y controversias que ponen en entredicho su papel de aliados de una sociedad abierta y de la transparencia gubernamental. A pesar de ello, los medios de comunicación siguen considerándose como aliados fundamentales de la democracia, y hoy de la transparencia. Pero si bien es cierto, aún queda la crítica en donde los medios

masivos son actores con gran capacidad para proponer, discutir y fijar asuntos, pero también, continúan con el poder para ocultar e inhibir temas de la agenda en los espacios públicos. Sin embargo, en la práctica, han utilizado el derecho de acceso para cumplir con sus objetivos como industria, aun cuando estas acciones no necesariamente mejoran la rendición de cuentas en el mediano y largo plazo.

En esta tesis, se desarrolla en una serie de capítulos, que explican inicialmente las particularidades de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, posteriormente analizar el impacto de los medios de comunicación en las transparencias del gobierno a través del INAI en los ciudadanos de la CDMX.

En el primer capítulo se describen las características de la LFTAIPG (Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental), sus antecedentes, su contenido, los organismos de transparencia y las obligaciones a que están sujetas las entidades gubernamentales. El segundo capítulo se denomina como estado de arte, es una compilación de resultados de investigación con los conceptos de Transparencia, Medios de Comunicación, Democracia Digital y Participación Ciudadana.

El tercer capítulo trata del marco teórico se plantea la teoría de hipermediaciones con en el cual se busca la fácil interacción entre los usuarios y las páginas web, por lo que se describen sus características principales, así como las formas de medición que existen para determinar el nivel de usabilidad. Finalmente, en el cuarto y último capítulo consiste en la descripción de la metodología es una un análisis del portal del INAI para determinar su usabilidad. Por el contrario, busca generar una reflexión más amplia sobre las limitaciones de los modelos que comúnmente se asumen como ciertos. Si bien es cierto que la discusión sobre la relación entre transparencia y medios de comunicación es mucho más amplia que el espectro que esta tesis pretende abarcar.

Capítulo 1 Nociones Conceptuales y Enfoques Básicos.

1.1 Antecedentes y Contexto; ideas derecho a la información; sobre transparencia y medios de comunicación.

En el presente capítulo se darán las bases para proponer un concepto del derecho a la información; es preciso hacer mención que diversos autores han intentado definir el “*derecho a la información*”, sin que a la fecha exista una significación universal de éste, de tal forma que el pretender sugerir un concepto, implica por sí mismo ser un acto por demás complicado.

El concepto que utilizaremos para la presente tesina es el que utiliza la Licenciada Junco Esteban, mismo que engloba todos los aspectos que debe contener la citada definición, la cual a la letra señala lo siguiente: “*el derecho a la información debe entenderse como la facultad que tiene todo individuo de recibir, acceder, investigar, buscar y difundir información.*”

Es importante resaltar que el derecho a la información es más amplio que el de expresión, imprenta y opinión, derechos con los que se había confundido por parte de los Juzgados y Tribunales Judiciales, mismos que resultaban insuficientes dada la universalidad de la actividad informativa.

Dicho lo anterior y partiendo de la acepción de las dos grandes palabras que integran este concepto, “*derecho*” e “*información*”, podemos tener un leve panorama de lo que podríamos entender por derecho a la información. Ahora bien, no obstante que no existe una definición exacta y precisa de lo que es el “*derecho*”, podemos afirmar que uno de los rasgos distintivos de éste lo constituye su imperactividad, lo que conlleva a su vez a un acto individual o particular, es decir, a la unilateralidad.

En otro orden de ideas por lo que respecta a “información”, ésta puede ser entendida como un conjunto organizado de datos, independientemente de la modalidad en que se encontrasen, sea escrita, sonora, visual o electrónica. Así las cosas, podemos establecer genéricamente, que el derecho a la información es la facultad que posee todo individuo para acceder a datos, sean escritos, sonoros, visuales, electrónicos o de cualquier otra índole o naturaleza.

1.1.1 Antecedentes del derecho a la información

Antecedentes del derecho a la información Los antecedentes del derecho a la información se remontan a las Revoluciones Liberales de Francia y Norteamérica en las que aparece la idea de que la difusión de información es un derecho del hombre, que con el paso del tiempo marcaría el fundamento para nuevos órdenes jurídicos respecto a la información.

En México la libertad de expresión, se estableció desde los orígenes en el artículo sexto de la Constitución Mexicana, que a letra dice: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen delicto, o perturbe el orden público”.

Posteriormente durante el sexenio de José López Portillo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un inciso al artículo 6to el cual menciona que “el derecho a la información será garantizado por el estado”, no obstante lo anterior, la falta de reglamentación en esta materia dejó la adición hecha al artículo solo como eso.

El 9 de enero de 1981 se publica en el Diario Oficial de la Federación la aprobación del Senado de la República a lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 19, numeral 2 dice:

CAPÍTULO 1 NOCIONES CONCEPTUALES Y ENFOQUES BÁSICOS 10 “Artículo 19 (...) 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (...)”

Sin embargo no se existe ninguna ley o proyecto de ley elaborada o surgida en esa época. A partir de entonces surgieron intenciones de hacer realidad el derecho a la información. No fue sino hasta la transición presidencial del año 2000 y la presión ejercida por importantes organismos internacionales sobre el gobierno mexicano, que se promulgó la Primera Ley de Acceso a la Información en México.

Es importante mencionar que la Ley que actualmente está vigente y que ha sufrido diversas modificaciones a su estructura fue publicada en el año 2002. Actualmente la transparencia y la tecnología tienen estrecha relación, ya que es un medio a través del cual se puede acceder a un fin como lo es la transparencia.

1.2 Transparencia y Acceso a la Información.

El vocablo transparencia, alude a la cualidad de transparente, palabra que proviene del latín *transa* través y *prens entis* que aparece; dicese del cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente (Diccionario de la lengua española, 1992).

Así, la palabra transparencia indica claridad, limpieza, nitidez, pureza y luminosidad con todos estos sinónimos se refiere la buena opinión y fama que resulta del nombre y de los hechos de algunas personas a la integridad con que se procede en los negocios.

En México “(...) la larga campaña por la transparencia y la responsabilidad gubernamentales (...) empezó en los años setenta, con esfuerzos para reformar la Constitución Mexicana y así regular el derecho a la información como garantía constitucional del pueblo. La nueva redacción del artículo 6° de la Constitución se aprobó en 1977” (Doyle, 2003. p 169).

Es decir, la cualidad de transparencia se alcanza cuando existe una clara voluntad de apertura del gobierno, expresada en acciones concretas y visibles que manifiestan la disposición de construir una relación con los ciudadanos basada en la honestidad. Por otro lado, el derecho de acceso a la información regula los términos legales del intercambio de información pública entre un solicitante y la autoridad.

Sobre el tema el Investigador Ernesto Villanueva, sostiene que en nuestro país el genérico concepto de derecho a la información se introdujo en el artículo 6° de la Constitución en 1977. Durante 23 años distintos sectores se enfrascaron en discusiones sobre el significado del concepto. Las diferencias y desconfianza entre activistas sociales, académicos, periodistas y empresas informativas fueron algunas de las razones que explican por qué durante más de dos décadas no se pudo avanzar en ese terreno. (Villanueva, 2003, p 151)

Efectivamente, el artículo 6° constitucional mantuvo el texto original plasmado por el Constituyente de 1917, por exactamente sesenta años:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Los antecedentes legislativos¹⁸ de la reforma y adición, relativa al artículo que se analiza, dejan ver el propósito de las reformas, preservar el derecho a la información de todos, sin distinción. (Constitución política de los estados unidos mexicanos, 1917, p8)

Los antecedentes legislativos de la reforma y adición, relativa al artículo que se analiza, dejan ver el propósito de las reformas, preservar el derecho a la información de todos, sin distinción. La Reforma recogió las distintas corrientes de la época, preocupadas por asegurar a la sociedad la obtención de información oportuna, objetiva y plural, por parte en sus orígenes de los medios de comunicación.

En este contexto, puede explicarse por qué la Corte consideró que el derecho a la información estaba limitado a constituir solamente una *garantía electoral* subsumida dentro de la reforma política de la época, que obligaba al Estado mexicano a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios de comunicación.

Es con posterioridad, que el Pleno del Máximo Tribunal amplía su alcance, al sostener que el derecho a la información estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave de garantías individuales en términos de lo estatuido por el artículo 97 constitucional.¹

¹ Artículo 97 constitucional (segundo párrafo), La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal. Ejemplo: el caso aguas blancas en Guerrero.

La Ministra Olga Sánchez Cordero, al referirse a esta evolución jurisprudencial del derecho a la información, sostiene que ese "...derecho, garantizado por el Estado desde 1977, durante algunos periodos de vida del país fue uno de los derechos menos protegidos. Porque bajo la fachada de formas democráticas se ocultaron estructuras sociales, políticas y jurídicas totalmente opuestas a la democracia y a un verdadero Estado de derecho" (Sánchez, 2003, p.195).

El derecho a la información es concebido en un principio como una prerrogativa (garantía electoral), de los partidos políticos a fin de difundir su ideología y programas en los medios de comunicación, luego, como un derecho social, para finalmente elevarlo a la categoría de derecho humano.

Dado que, en esta tesis otro de los conceptos de los cuales se menciona con frecuencia es el derecho a la información, para poder comprender más sobre el tema es preciso hacer mención que diversos autores han intentado definir el "derecho a la información", sin que a la fecha exista una significación universal de éste, de tal forma que el pretender sugerir un concepto, implica por sí mismo ser un acto por demás complicado.

El concepto que utilizaremos para la presente tesis es el que usa la Licenciada Junco Esteban, mismo que engloba todos los aspectos que debe contener la citada definición, la cual a la letra señala lo siguiente: "el derecho a la información debe entenderse como la facultad que tiene todo individuo de recibir, acceder, investigar, buscar y difundir información" (Esteban, 2003 p.9).

Es importante resaltar que el derecho a la información es más amplio que el de expresión, imprenta y opinión, derechos con los que se había confundido por parte de los Juzgados y Tribunales Judiciales, mismos que resultaban insuficientes dada la universalidad de la actividad informativa.

Dicho lo anterior y partiendo de la acepción de las dos grandes palabras que integran este concepto, “derecho” e “información”, podemos tener un leve panorama de lo que podríamos entender. Ahora bien, no obstante que no existe una definición exacta y precisa de lo que es el “derecho”, podemos afirmar que uno de los rasgos distintivos de éste lo constituye su imperatividad, lo que conlleva a su vez a un acto individual o particular, es decir, a la unilateralidad. En otro orden de ideas por lo que respecta a “información”, ésta puede ser entendida como un conjunto organizado de datos, independientemente de la modalidad en que se encuentren, sea escrita, sonora, visual o electrónica.

Así las cosas, podemos establecer genéricamente, que el derecho a la información es la facultad que posee todo individuo para acceder a datos, sean escritos, sonoros, visuales, electrónicos o de cualquier otra índole o naturaleza.

1.2.1 DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho de acceso a la información constituye un derecho fundamental, por ser una prerrogativa básica e indispensable de todo ser humano, circunstancia que fue corroborada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al ordenar en su numeral 19, que: “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19, 1948).

Partiendo de lo escrito en el párrafo anterior, Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva, han sostenido, que el derecho de acceso a la información *latu sensu*, “es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse de información, a informar y a ser informada” (Villanueva, 2003.pp 16-17).

De la definición antes citada, se establecen los tres aspectos más importantes que comprende dicha garantía fundamental:

- a) El derecho de atraerse de información, que incluye las facultades de: i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y, ii) la decisión de qué medio se lee, se escucha o se contempla.
- b) El derecho a informar incluye: i) las libertades de expresión y de imprenta y, ii) el de constitución de empresas y sociedades informativas.
- c) El derecho a ser informado incluye las facultades de: i) recibir información objetiva y oportuna, ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y, iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna (Villanueva, 1998,p.10).

En ese sentido debemos entender a la información de manera amplia, como los procedimientos acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir; así como los tipos hechos, noticias, datos, opiniones, ideas y sus diversas funciones asimismo, acceso a la información está completamente relacionado con la transparencia, sin embargo, la transparencia también es usada como sinónimo de rendición de cuentas ya que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al ojo público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información de gobierno. Dicho acceso no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en “vitrina pública”.

Ahora bien, se ha establecido que el derecho de acceso a la información *latu sensu*, comprende a su vez un derecho subsidiario o derecho de acceso a la información en sentido estricto, denominado como derecho de acceso a la información pública, mismo que puede ser definido, como “la prerrogativa a acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o cumplen funciones de autoridad,

con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”(Villanueva, 1998, p 24).El derecho de acceso a la información pública se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del Estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad.

Por otra parte, y en razón que el mencionado derecho, permite a los gobernados conocer la actuación del Estado, el derecho de acceso a la información pública se constituye como una herramienta fundamental para transparentar el actuar del gobierno, característica fundamental de todo Estado que se precie de ser Democrático.

1.2.2 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI)

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos², es un organismo con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

El Decreto de Creación de este organismo, lo constituyó como un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México, mismo que a la letra señala lo siguiente:

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México.

² A partir de la entrada en vigor del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de julio de dos mil diez.

El Instituto contará con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, en términos de la Ley que lo crea y este Decreto; sin perjuicio de que en materia de gasto, presupuesto y contabilidad, se regirá por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y las disposiciones que de estos dos últimos emanen. (Toma del derecho de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2002, artículo 1)

En esa misma tesitura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de nuestra Constitución, en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo goza de las garantías que otorga esa Norma Fundamental. Ahora bien, los artículos 1º al 29 de la Constitución, que integran el Capítulo I de su Título Primero, establecen las referidas garantías individuales, entre las cuales se encuentra el derecho de acceso a la información previsto en el segundo párrafo y las respectivas siete fracciones del artículo 6.

La fracción III del artículo 6 constitucional señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; la fracción IV del mismo precepto señala que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es la de “un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”(Gómez, 2007 p.23).

De lo expuesto con anterioridad, queda claro que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es el encargado de velar que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que su labor fundamental es promover y difundir el ejercicio del derecho a la información, así como resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al respecto, es importante resaltar que, lo normal y lo general es que la información que posee y genera el gobierno es pública y debe ser accesible al público. Las excepciones deben ser tratadas como eso, como excepciones. La regla es que la información es pública. Por lo mismo, las excepciones son muy acotadas y precisas. Éstas quedan establecidas en las leyes reglamentarias, al indicar los casos admisibles para “reservar” información y los criterios para clasificarla como “confidencial”.

La información confidencial es muy fácil de identificar, y el fundamento democrático de por qué no debe ser pública es muy claro y comprensible: se trata de la protección de los datos personales, además, las leyes reglamentarias permiten reservar cierta información muy delicada y que sería de mucho riesgo hacerla pública. En el ámbito federal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que establece que se puede reservar la información que pueda afectar la seguridad nacional, la seguridad pública, la vida de las personas, la estabilidad económica o financiera, los procesos deliberativos que no hayan causado estado, las averiguaciones previas, los secretos bancario, fiduciario o comercial, las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, la prevención o persecución de delitos, entre otros.

Para reservar una información, el riesgo de su difusión debe ser directo, claro y preciso. No pueden darse argumentos generales, abstractos o poco probables para reservar una información. La información reservada debe catalogarse y el

catálogo debe ser público. Es decir, cada unidad o dependencia del gobierno debe informar cuál es la información que ha reservado.

Más aún, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que se deben elaborar versiones públicas de documentos que contengan información confidencial o reservada. Por ello, la Ley abre la información y sólo protege aquello que realmente es confidencial, es decir, los datos privados de las personas; así como la información considerada como reservada, aquella que puede ser de grave riesgo para la seguridad del país.

1.2.3 Análisis del Portal en el INAI

El portal de internet del INAI uno de los portales de internet que por ley debe existir ya en todas las entidades es el portal de transparencia y acceso a la información.

Se entiende por portal de internet: - “un lugar central desde el que se puede poner todo tipo de información a disposición de un público muy diverso.”(Oracle, 2012)

Otra definición es la siguiente: - “Un Portal es un espacio de información e interacción en Internet, con acceso a múltiples fuentes de información y servicios, estructurados de forma inteligente, para ser encontrados fácilmente por el usuario común desde la primera página.”(Axitia, 2012)

El portal de transparencia gubernamental es exactamente el lugar central, desde el que se puede obtener información sobre el comportamiento de las entidades gubernamentales del país y que de acuerdo a lo que estipula el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental son obligatorios.

Así como lo menciona Poder Ejecutivo de Secretaría de Comunicaciones y Transporte en el capítulo VI, artículo 145 fracción IV que dice lo siguiente: “Transparencia e información. Deberán publicar en su página de Internet la

información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el Instituto, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio;” (Enrique, 2014 pág. 48)

Se realizó el análisis al portal de transparencia del INAI, con el objeto de determinar sus principales problemáticas, así como de presentar la situación real del portal, con la finalidad comprobar la utilidad del portal.

Utilización del portal de transparencia para la consulta ciudadana.

Ahora bien, tan fácil de usar y amigable resulta la interactividad del usuario y el portal, puede ser reflejado en que tanto se usa el mismo, así como las visitas que este tiene.

A continuación se describe el portal con el que actualmente:

Gráficamente 1 Pantalla de inicio del portal del INAI.



Fuente: Portal de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>. Consultada 20 de octubre del 2018.

Inicialmente se observa en la Gráficamente 1 lo siguiente:

- A) La página está bien identificada, ya que se observa el nombre de la dependencia, así como su logo, por lo que de antemano se sabe que se encuentra en el portal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- B) En la página principal del INAI se encuentra las siguientes secciones:
 - 1) Inicio
 - 2) Notificaciones e información relevante.
 - 3) Comunicados

En cada uno de estas secciones encontramos lo siguiente:

Inicio

La primera sección que se encuentra situada enfrente, se denomina “inicio” en ella se encuentra una serie de recuadros en los cuales se puede observar los temas destacados por el instituto, para acceder a ella basta con posicionarse sobre la que nos interese, como se puede mostrar en la imagen:

Gráficamente 2 Primera Sección del portal del INAI.



Fuente: Contenido de la primera sección de la página del portal del INAI.

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>. Consultada 20 de octubre del 2018.

Menú de navegar

Esta sección de la página principal se encuentra ubicada la parte la derecha, se refiere a diversos temas que no están dentro del mismo campo semántico, ya que se puede tener acceso tanto a información de servicios público, criterio en materia de transparencia, hasta el sistema de búsqueda de información, este sistema no es propio del consejo, ya que el portal de transparencia no cuenta con buscador propio. En general se puede observar esta sección se compone por los botones de: conócenos, pleno, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y sistema nacional (SNT), los cuales desglosan más información así como se puede ver en la siguiente imagen:

Gráficamente 3 segunda sección del portal del INAI.



Fuente: Segunda sección del portal del INAI.

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>. Consultada 20 de octubre del 2018.

Notificaciones e información relevante

En esta sección se denominó de esta forma, toda vez que contiene notificaciones diversas e información relevante y ambas se encuentran en el lado derecho de la página principal, así como información relevante y aquello que vaya surgiendo, gráfica esta sección se observa como sigue:

Gráficamente 4 tercera sección del portal del INAI



Fuente: Tercera sección del portal del INAI.

<http://inicio.inai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>, Consultada 20 de octubre del 2018.

1.2.4 FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La actuación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se debe ajustar a lo que dispone el artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece de manera enunciativa las facultades del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los siguientes términos:

Artículo 37. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo la LFTAIPG, de conformidad con el artículo 6 de ese ordenamiento;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7;
- VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del artículo 29;
- VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del artículo 56, las presuntas infracciones a la LFTAIPG y su Reglamento;
- XI. Elaborar la guía a que se refiere el artículo 38 de la LFTAIPG;
- XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;
- XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la LFTAIPG;
- XV. Cooperar respecto de la materia de la LFTAIPG, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;
- XVI. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;
- XVII. Designar a los servidores públicos a su cargo;
- XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- XIX. Las demás que le confieran la LFTAIPG, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable. (LFTAIPG, 2008, p 34)

Cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sólo podría ordenar a una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, que permita el acceso a una determinada información o dato

personal, al dictar la resolución que ponga fin al recurso de revisión interpuesto por un particular que, habiendo solicitado dicho acceso a la dependencia o entidad respectiva, ésta se lo haya negado o se lo haya otorgado de manera incompleta o distinta a como lo solicitó; o bien, si la dependencia o entidad declaró la inexistencia de dicha información o dato. No obstante, queda de manifiesto que en estos supuestos, la orden de acceso que, en su caso, pudiese girar el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la dependencia o entidad, sólo podría ser emitida a favor del particular que hubiese promovido el recurso de revisión en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, el artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que toda la información gubernamental a que se refiere ese ordenamiento es pública y que los particulares tendrán acceso a ella en los términos que ésta señala (id,2002, artículo 2).

En ese tenor, podemos señalar en conclusión que las tareas de principales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos son:

- Resolver sobre las negativas de acceso a la información, garantizando con ello el derecho de acceso a la información pública gubernamental y por ende, contribuyendo a preservar la citada garantía individual.
- Proteger los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Vigilar los avances en la transparencia del gobierno federal, lo que representa fungir como contrapeso de la posible opacidad gubernamental.
- Promover y difundir los beneficios de la transparencia y el derecho de acceso a la información, “con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas”. (Trinidad,2006, p 58)

De esta manera podemos vislumbrar la importancia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al constituirse como ente garante del derecho de acceso a la información pública, en el caso específico del Poder Ejecutivo. La razón de ser de este Instituto, es contribuir a mejorar la vida democrática, al acercar la información a todas las personas, pues son todas éstas las que detentan la facultad de allegarse de información, ser informados e informar y con la difícil tarea de coadyuvar en la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno público federal.

1.2.5 GARANTÍA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

En México, el derecho a la información fue introducido en el artículo 6 de nuestra Constitución Política en 1977, mediante la adición de las últimas palabras a este artículo, para quedar así:

Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el estado. (Constitución Pública, 1977)

Lamentablemente, durante más de 25 años, distintos sectores se enfrascaron en discusiones sobre el significado de ese concepto, sin que se aterrizará en algo; posteriormente, con diversas interpretaciones de tal prerrogativa, pasando de ser un derecho exclusivo de los partidos políticos para acceder a los medios de comunicación hasta convertirse en una garantía individual reconocida por nuestro máximo tribunal en el país; siendo hasta el año 2001 que un grupo de académicos, activistas sociales, dueños de medios y periodistas, asistentes al seminario “Derecho a la Información y Reforma Democrática” que se desarrolló en el estado de Oaxaca, iniciaron los trabajos a favor de la creación de una ley que respaldara

el derecho a la información, dando origen al denominado “Grupo Oaxaca”, lo que generó la inquietud de crear una ley que regulara su ejercicio, hecho que aconteció en el año 2002, con la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así las cosas, y en razón del positivo impacto que generó la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se estudió la posibilidad de llevar a cabo una modificación del numeral 6 de nuestra Carta Magna, a efecto de que en éste se establecieran de forma expresa, los parámetros mínimos generales que deben regir el derecho de acceso a la información.

Por lo que el 20 de julio del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, misma que introduce de manera explícita el derecho de acceso a la información pública gubernamental como derecho fundamental de las personas, al tenor de lo que no interesa señala:

(...) Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos

disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes: (Diario Oficial de la Federación, 2007)

De la reforma antes transcrita, se advierte claramente que ésta “establece en sus primeras tres fracciones los principios fundamentales que dan contenido al derecho de acceso a la información, en particular aquél que establece que toda información en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública y que las excepciones al acceso deben estar contenidas en instrumentos de carácter legislativo y sólo cuando se justifiquen en el interés público o la protección de la vida privada y los datos personales. Las fracciones IV a VII establecen, por su parte, las bases operativas que deberán contener las leyes en materia de procedimiento de acceso y revisión, órganos garantes, archivos administrativos, obligaciones de información, en particular en materia de recursos públicos y sanciones. Los artículos transitorios establecen un plazo de un año para que las legislaturas de los estados y la federación adecuen sus leyes de acceso a los principios establecidos en la Constitución” (Maryà, 2007p. 20).

De esta forma, la reforma constitucional que adiciona el párrafo segundo del numeral 6 constitucional, concluye la lucha iniciada en nuestro país décadas atrás, encaminada a recocer y garantizar el derecho de acceso a la información, iniciando a su vez una nueva era en la que dicha garantía pasa a formar parte de las piedras angulares sobre las que descansa nuestra forma de gobierno, al ser cimiento de los Estados democráticos modernos, “por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo (que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante para sus vidas) y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, porque cumple una función vital para la república, que los ciudadanos

conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan sus autoridades elegidas mediante el voto” (López, 2006 pp.3-18).

Es preciso mencionar que los elementos más relevantes para la perspectiva del derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 de Nuestra Carta Magna son:

- 1) El principio de máxima publicidad de la información gubernamental,
- 2) La universalidad y facilidad del acceso,
- 3) La protección de los datos de las personas, y
- 4) El establecimiento de órganos garantes con autonomía.

1.2.6 PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD

Este principio menciona que toda la información en posesión del gobierno es objeto de divulgación, elemento esencial en el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, porque establece que la información que genera cualquier entidad de gobierno, de los tres órdenes (federal, estatal y municipal), así como de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), y de los organismos autónomos que son sujetos obligados, debe ser pública y que la información no pública es la excepción.

Al respecto, es importante resaltar que, lo normal y lo general es que la información que posee y genera el gobierno es pública y debe ser accesible al público. Las excepciones deben ser tratadas como eso, como excepciones. La regla es que la información es pública. Por lo mismo, las excepciones son muy acotadas y precisas. Éstas quedan establecidas en las leyes reglamentarias, al indicar los casos admisibles para “reservar” información y los criterios para clasificarla como “confidencial”.

La información confidencial es muy fácil de identificar, y el fundamento democrático de por qué no debe ser pública es muy claro y comprensible: se trata de la protección de los datos personales, además, las leyes reglamentarias permiten reservar cierta información muy delicada y que sería de mucho riesgo hacerla pública. En el ámbito federal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que establece que se puede reservar la información que pueda afectar la seguridad nacional, la seguridad pública, la vida de las personas, la estabilidad económica o financiera, los procesos deliberativos que no hayan causado estado, las averiguaciones previas, los secretos bancario, fiduciario o comercial, las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, la prevención o persecución de delitos, entre otros.

Para reservar una información, el riesgo de su difusión debe ser directo, claro y preciso. No pueden darse argumentos generales, abstractos o poco probables para reservar una información. La información reservada debe catalogarse y el catálogo debe ser público. Es decir, cada unidad o dependencia del gobierno debe informar cuál es la información que ha reservado.

Más aún, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que se deben elaborar versiones públicas de documentos que contengan información confidencial o reservada. Por ello, la Ley abre la información y sólo protege aquello que realmente es confidencial, es decir, los datos privados de las personas; así como la información considerada como reservada, aquella que puede ser de grave riesgo para la seguridad del país.

1.2.7 UNIVERSALIDAD Y FACILIDAD DEL ACCESO

Cualquier persona tiene derecho a acceder a la información gubernamental, sin ningún otro requisito que solicitarla. Esto significa que cualquier persona, independientemente de su nacionalidad o edad, desde cualquier lugar del mundo, puede solicitar el acceso a la información por medios electrónicos, sin necesidad de presentar un documento de identidad.

El acceso debe ser facilitado y no obstaculizado por las autoridades que tienen los documentos. Por eso resultan tan importantes los medios electrónicos, ya que hacen más expedito y fácil el acceso, al compararlo con la dificultad de acudir al lugar apropiado en el horario adecuado y recibir posteriormente la información solicitada. Este aspecto aún no está suficientemente garantizado en varias de las legislaciones estatales, por lo que incurren en incumplimiento de la Constitución.

También implica la obligación que tienen las entidades públicas de preservar toda la información en documentos y publicar, a través del Internet, información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Esto representa un cambio de visión en la administración pública, al promover el registro documental de todas sus decisiones y al preservar los archivos con la documentación, de tal manera que posibilite el acceso público, respaldado por el derecho de acceso a la información.

1.2.8 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales deben ser protegidos y resguardados, tal y como se prevé en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información confidencial es

la podemos entender como la que las personas entregan a las diferentes dependencias de los gobiernos y que es privada: su nombre, domicilio, edad, estado civil, situación económica, preferencia religiosa o política, enfermedades, escolaridad, calificaciones, solicitudes de empleo, etc. Únicamente el interesado puede tener acceso a sus propios datos, y éstos deben ser confidenciales y no accesibles al resto de las personas.

1.2.9 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL (LFTAIPG)

Como resultado de lo anterior, el 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “ley que tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona (incluyendo a menores de edad y extranjeros), a la información de la gestión pública en manos de los poderes de la Unión y cualquier otra entidad federal” (Guerrero, 2008, p.59).

Por lo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, México emprendió un proceso de cambio en la relación entre gobierno y gobernados y ha avanzado hacia una nueva forma de ejercicio de la función pública, “con las puertas abiertas y de cara a la sociedad”. El derecho de acceso a la información, garantizado por medio de esta legislación, le permitirá a México avanzar en la consolidación de un gobierno más democrático en el que todos y cada uno de los servidores y representantes públicos deberán rendir cuentas a los ciudadanos.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, encuentra su origen en la Reforma Constitucional de 1977, misma que fue parte de la llamada Reforma Política, iniciada por el entonces titular del Ejecutivo, José López Portillo, la cual como ya hemos mencionado, trajo como

consecuencia la reforma de 17 artículos constitucionales, entre ellos el numeral 6° constitucional.

Así, pues, y con base en la Reforma Constitucional de 1977, la sociedad mexicana en general, empezó a discutir sobre el tema del derecho de acceso a la información, organizándose diversos foros y consultas públicas, que tenían como objetivo el determinar la naturaleza, contenido, alcances, ventajas y desventajas de esta novedosa prerrogativa, generándose como consecuencia la posibilidad de crear una ley reglamentaria del artículo 6° constitucional, donde se incluyera, desde luego, una regulación sistemática y pormenorizada del derecho de acceso a la información.

De esta forma surgieron diversas propuestas, por lo que hace su aparición el denominado Grupo Oaxaca, quien presentó una iniciativa de Ley Federal de Acceso a la Información Pública. Dicho grupo consiguió posicionar en la agenda pública el tema del derecho a la información en su vertiente de derecho de acceso a la información pública, y desplegó una inédita capacidad para gestionarlo en el espacio público y ante los poderes del Estado, dicho documento alcanzó el rango de iniciativa de ley desde el 6 de diciembre del 2001, al presentarse al Pleno de la Cámara de Diputados con la firma y apoyo de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del trabajo (PT) y Convergencia Democrática. (Escobedo, 2003, p.45)

El dictamen pasó entonces a la Cámara de Senadores, donde otro tema era el de moda, una Iniciativa de Ley de Protección de Datos Personales, propuesta el día 14 de febrero del 2001, por el Senador de la República por el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Antonio García Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y en razón de que ambos temas están íntimamente vinculados, la aprobación de la Ley Federal de Acceso a

la Información Pública estuvo en riesgo, sin embargo, después de una negociación, en sesión de 30 de abril de 2002 fue aprobada por la Cámara Revisora, para ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de junio del mismo año, para entrar en vigor al día siguiente de su publicación. (García, 2001p.15)

2.9.1 Antecedentes Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

El derecho a la información ha tenido una gestación histórica lenta y laboriosa, no fue considerado como derecho fundamental hasta 1948, con la promulgación, el 10 de diciembre de dicho año por la Organización de las Naciones Unidas, de la Declaración de los Derechos Humanos, en cuyo artículo 19 se describe por primera vez un derecho innato de la persona: el derecho a la información.

El derecho tanto a la libertad de información como de expresión se considera fruto del espíritu y del pensamiento de la Revolución Francesa, revolución de la burguesía, que marca el fin del antiguo régimen absolutista y el comienzo de la instauración de los regímenes liberales; significando sociológicamente el paso de una sociedad estamental a una sociedad clasista; jurídicamente, se generaliza la fórmula de lo que después se llamará Estado de derecho. Estado que ya supone la transformación del orden político como ordenación, en el orden político como organización.

En México las libertades de expresión, de escribir y de publicar están establecidas en el artículo 6to de la Constitución que establece: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público” . Sin embargo fue hasta el año de 1977 que por

iniciativa del Presidente José López Portillo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a dicho artículo, agregándole un inciso que menciona: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo se requería una reglamentación para la aplicación de tal derecho. Existieron a partir de entonces controversias y exigencias para la creación e implementación de una ley de acceso a la información.

El año 2000 fecha trascendental por la transición de gobierno de un partido a otro, así como las recomendaciones hechas por importantes organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional sobre el gobierno mexicano, fueron motivo para impulsar la promulgación de la Primera Ley de Acceso a la Información.

. México tuvo que esperar hasta el 30 de Noviembre de 2001 para que el Ejecutivo Federal presentara a la Cámara de Diputados la iniciativa, la cual sería aprobada hasta el 24 de Abril de 2002 después de casi cinco meses de negociaciones. El 11 de junio del año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

La LFTAIPG cuenta con 64 artículos que integran diversas disposiciones como lo son: sujetos obligados de la ley, las obligaciones de transparencia, la clasificación de la información reservada y confidencial, la protección de datos personales, las cuotas de acceso, las unidades encargadas de brindar la información solicitada, el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, el procedimiento de acceso, así como las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimiento. La obligatoriedad de esta ley se aplica a los tres poderes federales, el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, junto con todo organismo público autónomo como el Instituto Federal Electoral o el Banco de México, así como aquellos dependiente de los tres poderes federales. (El Banco Mundial publicó, 2000)

1.3 Medios de comunicación.

Comencemos por mencionar que la institución que se encargaba de regular los medios de comunicación en México es la Comisión Federal de Telecomunicaciones (o COFETEL). Este último órgano fue creado en el año 1891. Pues podemos decir que el primer medio de comunicación en México, cuando hablamos de comunicación masiva, es el periódico, en el siglo XIX y posteriormente la radio fusión.

Los gobiernos de la época trabajaron en el impulso de la industria de las telecomunicaciones, lo que es el teléfono, la radio y la televisión. Pues la forma en que se desarrollaban los medios de comunicación en México dio origen al periodismo de radio y televisión, pues la forma en que se desarrollaban los medios de comunicación en México dio origen al periodismo de radio y televisión.

Específicamente en el año 1916 se crea El Universal y un año después es decir en 1917 nace el periódico El Excelsior. La primera ley de comunicaciones eléctricas a la cual debían sujetarse las estaciones de radio fue emitida en el año 1926. Posteriormente en el año 1962 se crea el periódico denominado el día, luego en el año 1960 nos encontramos con la revista en la que escribían Carlos Fuentes, y Enrique González con un enfoque político. Para el año 1962 se crea el periódico de El Día de Enrique Ramírez, luego nacen otros periódicos como El Sol de México y El Heraldo de México.

En cuanto a las transmisiones de radio es importante mencionar que las primeras transmisiones radiotelefónicas se comienzan a partir del año 1910, y posteriormente en el año 1921 se hacen las emisiones desde Ciudad de México a Chihuahua. El avance fue un poco rápido y para 1922 ya se estaban importando aparatos para la instalación de la radio en México como tal. Un año después ya se instaló la primera radio que transmitía diversos contenidos y los acompañaba con música.

Es importante mencionar que en el año 1930 se realizaron propagandas por medio de un partido político pues usaron la radio para hacer campañas a Lázaro Cárdenas específicamente, y este hecho llamó la atención de las ciudades más avanzadas del país para la época, lo cual dio un gran impulso a la radio como medio de comunicación.

Posteriormente en el año 1948 se comenzaron a transmitir cadenas nacionales de radio, para 1969 ya existían más de cien estaciones de radio en México. Ya algunos años después comenzaron a tomarse en cuenta conceptos como la libertad de expresión, el derecho a la información veraz entre otros. Como es de suponerse se comenzaron a obtener recursos económicos por medio de la radio ya que evidentemente estas transmisiones tenían un alto costo, así que además de recuperar los costos invertidos, se obtenía una ganancia considerable, pues actualmente las telecomunicaciones son una de las inversiones más rentables.

El hombre ha tenido la necesidad de comunicarse con sus semejantes y lo ha hecho a través de diferentes medios. A lo largo de la historia los medios de comunicación han ido avanzando, al punto que diariamente aparecen nuevos medios que facilitan la comunicación de las personas y el uso de información. A partir del avance de la ciencia y de la tecnología, la comunicación dejó de ser solamente oral para desarrollarse en otros medios, como la televisión, la prensa, la radio, el internet, el cine, entre otros.

En la actualidad la sociedad depende gran parte de los medios de comunicación masivos, para difundir la información del modo más rápido y a la mayor gente posible. Los medios de comunicación no son simples canales de información. Más bien deben ser estimados como agentes activos en el tejido social y como espacios donde se crean y difunden representaciones que dan sentido al mundo que nos rodea (Rueda, Galán, Rubio, 2014.p 145).

El primer medio de comunicación considerado moderno, fue la telegrafía,³ seguido rápidamente por la telefonía, la radio, la televisión, la transmisión por cable y satélite, y por supuesto Internet. El desarrollo de estos medios de comunicación, ocurrió en los últimos 150 años, aunque fue durante la última década en que el Internet llegó a su auge. Fue así como surgieron las redes sociales, cuyo origen se remonta a 1995, cuando Randy Conrads⁴ crea el sitio web classmates.com, con el fin de que la gente pudiera recuperar o mantener el contacto con antiguos compañeros del colegio, universidad. (Conrads, 1995)

1.3.1 El funcionamiento de las redes sociales.

A principios del año 2002 aparecieron los primeros sitios web promocionando las redes de círculos de amigos en línea y fue hasta el año siguiente que las redes sociales se hicieron populares con la llegada de sitios tales como MySpace⁵ y Xing.⁶ La popularidad de estos sitios creció rápidamente incitando a que también muchas compañías abrieran un espacio para dar cabida a las redes sociales de Internet. No todas las redes sociales son positivas para las compañías, muchas veces la información que se publica en ellas, no es verídica, ya que es publicada por gente que, o bien, trata de hacerle una mala reputación a la empresa o bien no conoce lo que hay dentro de ella y difunde información falsa.

En comunidades como Facebook, Twitter, My Space etc., un número inicial de participantes envía mensajes a miembros de su propia red social invitándoles a unirse al sitio. Los nuevos participantes repiten el proceso, creciendo el número total de miembros y los enlaces de la red. Los sitios ofrecen diferentes servicios tales

³ Telegrafía, es la transmisión a larga distancia de mensajes escritos sin el transporte físico de cartas, originalmente sobre cables.

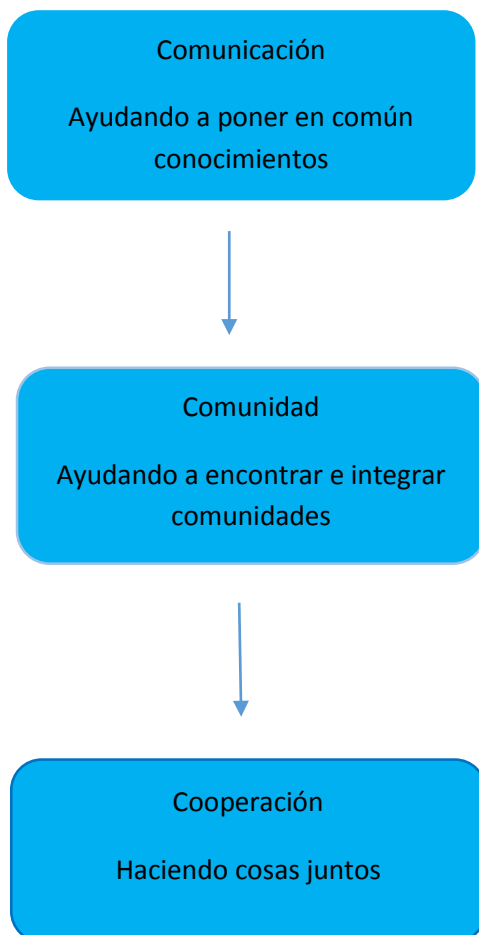
⁴ Randy Conrads, fue a la Universidad de Oregon, se graduó en 1971 con licenciatura en Ingeniería Industrial. Antes de fundar Classmates.com Conrads trabajó para Boeing durante 21 años

⁵ Myspace (escrito antes por la empresa como MySpace) es un servicio de red social propiedad de Specific Media LLC.

⁶ XING, es una red social de ámbito profesional. También se denomina plataforma de networking online, ya que su principal utilidad es la de gestionar contactos y establecer nuevas conexiones entre profesionales de cualquier sector.

como, actualización automática de la libreta de direcciones, perfiles visibles, la capacidad de crear nuevos enlaces mediante servicios de presentación y otras maneras de conexión social en línea. Las redes sociales también pueden crearse en torno a las relaciones comerciales. Para potenciar la eficiencia de las redes sociales en línea, las herramientas informáticas operan en tres ámbitos, por lo que son mejor conocidas como “las 3Cs”, que trabajan de forma cruzada:

Esquema 1. Multitudes Inteligentes Q3



Fuente: RHEINGOLD, H. (2005) Multitudes Inteligentes. Editorial Gedisa. Barcelona. (Electrónico)

1.3.2 Los medios de comunicación y las redes sociales empresariales como respaldo profesional de las empresas.

Hoy en día, una gran cantidad de empresas con miles de empleados y oficinas en todo el mundo han adoptado el uso de las redes sociales y medios de comunicación para eficientar las relaciones y el contacto con los clientes, así como con cualquier oportunidad de negocio. Gracias a estas formas de interacción, se ha logrado reducir el riesgo de perder relaciones importantes para los diversos proyectos y facilitar la definición de estrategias de expansión empresarial a seguir. De igual forma y a pesar de estos beneficios, las organizaciones se han dado cuenta que una red social también es dinámica y se puede convertir en un punto desfavorable debido a la velocidad del cambio en el negocio y al desplazamiento de los contactos dentro y fuera de las empresas. Aun así, podemos notar que son más los beneficios que las redes sociales y los medios de comunicación aportan a las compañías que los daños que pueden llegar a ocasionar.

Es importante considerar en las empresas los daños que se pueden generar por el impacto negativo que se produzca del mal uso de las redes sociales, los cyber ataques, el robo de información o mal uso de la información por parte de los empleados. Por ello, la Securities and Exchange Commission (SEC) recomienda a las empresas evaluar los riesgos de seguridad cibernética y tener en cuenta toda la información pertinente disponible, incluyendo ciber-incidentes tales como corrupción de datos o interrupción de operaciones.

Esquema 2.Tendencias.

Tendencias.	
2014	2015
Se espera el uso generalizado de aplicaciones de comunicación diseñadas para ordenadores. Las cuales estarán integradas al uso de la telefonía inteligente.	Se estima que aproximadamente el 25% de las empresas basarán el mejoramiento de su eficacia y productividad en el análisis de las redes sociales, que será de utilidad para conocer los patrones de interacción y circulación de información que se produce entre los trabajadores, los grupos dentro de la empresa, los socios y los clientes.

Fuente: Secretaría de Comunicación Pública. <http://www.medios.gov.ar/> Consultado el 19 de octubre de 2017.

El Consejo de Administración debe considerar el impacto de estar presentes en las redes sociales y prepararse en caso de algún incidente cibernético, aprobando planes de contingencia y evaluando los sistemas de seguridad con los que cuentan para la protección de la información sensible de la empresa. A partir de esto, el Consejo también podrá determinar los riesgos y sus actividades para mitigarlos, así como concientizar al personal sobre la importancia del resguardo de la información sensible y estratégica de la empresa.

Las empresas están cambiando su concepto acerca de redes sociales como Twitter⁷ y Facebook⁸ para los negocios, y su evolución como medio de comunicación dentro de las empresas logrará el establecimiento de redes corporativas. La decisión de publicar videos, fotos, pensamientos, experiencias y observaciones en las redes sociales es personal. Sin embargo, un acto aislado

⁷ "Everything about Twitter". BBC. Consultado el 22 de octubre de 2013.

⁸ Facebook, es un sitio web de redes sociales creado por Mark Zuckerberg y fundado junto a Eduardo Saverin, Chris Hughes y Dustin Moskovitz.

puede generar graves consecuencias éticas tanto para los individuos como para las organizaciones. Por lo tanto, es importante que los ejecutivos y consejeros sean conscientes de las implicaciones y abran discusiones a los más altos niveles de liderazgo, acerca de los riesgos asociados a las redes sociales.

En la actualidad, las empresas utilizan las redes sociales hacia afuera, ya sea como herramientas de marketing, para encontrar nuevos contactos profesionales, entre otros. No cabe duda que las redes sociales forman parte de la comunicación interna y externa de muchas empresas, lo que llevará a que se intensifique y fortalezca su desempeño. Una tarea de los órganos de gobierno de las organizaciones es definir lineamientos para regular la forma en que la organización se comunica con el exterior entre otros canales, por medio de las redes sociales; de ahí la importancia de los nuevos esfuerzos por establecer políticas corporativas que delimiten en los colaboradores las conductas o comportamientos dentro de las mismas.

Otra muestra inminente de la relevancia de las redes sociales hoy en día en las corporaciones, es la generación o adaptación de funciones específicas dentro de las empresas que monitoreen constantemente e interactúen con el exterior por medio de las redes sociales; tal es el caso de los Community Managers.⁹

1.4 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el marco de una iniciativa de ley presentada durante el Gobierno del Presidente Vicente Fox Quesada, que culminó con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, de la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se incluyó la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

⁹ Community Manager o Social Media Manager es la persona encargada de gestionar, construir y moderar comunidades en torno a una marca en Internet.

En tales circunstancias, en el proceso de establecimiento y consecución de los objetivos de la abrogada Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se dispuso el establecimiento de una Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) dependencia que revisarías las decisiones tomadas en el marco de esa Ley. El Instituto se fundó para seguir el principio de publicidad de información del gobierno, operaba como un organismo descentralizado del poder ejecutivo.

En ese sentido, el artículo 33 de la abrogada Ley Federal en materia de transparencia y el artículo 2 del Reglamento Interior del IFAI definían al Instituto como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades (Reglamento INAI, 2012).

En correlación con lo anterior el Artículo 62 del Reglamento de la abrogada Ley Federal, estableció de manera enunciativa y no limitadas algunas de las atribuciones del Instituto, como son:

- I. Diseñar procedimientos y establecer sistemas para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección;
- II. Establecer sistemas para que las dependencias y entidades puedan enviar al Instituto resoluciones, criterios, solicitudes, consultas, informes y cualquier otra comunicación a través de medios electrónicos, cuya transmisión garantice en su caso la seguridad, integridad, autenticidad, reserva y confidencialidad de la información y genere registros electrónicos del envío y recepción correspondiente.

Corolario de lo anterior, conviene traer a cuenta que de acuerdo con el artículo 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por “Instituto”, se entiende el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; es decir, el Instituto Federal de

Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) se transformó en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tras la publicación de la Ley Federal de Transparencia¹⁰. Además del nombre, el INAI renovó su misión, visión y objetivos; creó comisiones de trabajo y aprobó 84 proyectos estratégicos, con los que el instituto ejercerá las nuevas funciones y atribuciones legales.

En el primer comunicado emitido como INAI, el instituto indicó que “la ley representa un importante avance en materia de transparencia y con base en ella se armonizarán los marcos normativos sobre acceso a la información pública federal, de los estados y del Distrito Federal, los cuales deberán estar listos en el plazo de un año”. (La ley General de Transparencia, 2017) Así, el cambio de nombre del Instituto obedeció para robustecer al Instituto con mejores y nuevas atribuciones que lo consolidaran como organismo garante no solo a nivel federal sino a nivel nacional.

1.4.1 Actual Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El pasado 7 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó una Reforma Constitucional, donde se desprende que el Poder Reformador de la Constitución determinó modificar el artículo 6º Constitucional, en lo correspondiente a materia de transparencia y acceso a la información, que en la parte conducente, establece:

¹⁰ **Ley Federal de Transparencia**, promulgada este lunes por el presidente Enrique Peña Nieto, abre la información de sindicatos, partidos, legisladores, órganos autónomos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley. (Diario Oficial de la Federación, 2004)

El organismo autónomo previsto en esa fracción, se regirá por las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezcan las leyes generales que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de esos derechos. En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Así las cosas, en nuestro máximo ordenamiento jurídico, se dispuso, la creación de un órgano autónomo que será el encargado de conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido, el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹¹, recoge lo establecido por el artículo 6 Constitucional, estableciendo que la naturaleza jurídica del Instituto como organismo constitucional autónomo.

En efecto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se erigió como un organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

1.4.2 El INAI, en su carácter de organismo constitucional autónomo.

Ahora bien, sobre la naturaleza jurídica de los organismos constitucionales autónomos, ya se ha pronunciado el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando que surgen bajo una idea de equilibrio de poderes, que se considera como una distribución de funciones o competencias, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.

Lo anterior, toda vez que el legislador ha atribuido de manera excepcional funciones legislativas y jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas, por tanto, el ejercicio de funciones legislativas por autoridades administrativas representa una excepción al reparto general de funciones entre las ramas del poder.

¹¹ **Artículo 17.** El Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar en el ámbito federal, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución, la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por esta Ley y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Queda prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información en posesión de los sujetos obligados.

En ese sentido, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que, en materia de acceso a la información y protección de datos, el (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), será el órgano garante que deberá ejercer ese tipo de funciones.

Así las cosas, al existir un órgano constitucional especializado en materia de transparencia, en atención a la importancia que este sector implica, y ante el criterio de especialización de la materia, el legislador le atribuyó una competencia exclusiva al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para conocer de los procesos relacionados con la protección del derecho de acceso a la información y datos personales.

En relación al tema de la creación de organismos constitucionales autónomos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 117/2015, sostuvo que la creación de un nuevo órgano constitucional autónomo tiene con una nómina competencial propia y diferenciada respecto de los otros poderes por lo que al contar con competencias propias, puede oponerlas a los tres Poderes de la Unión, según el artículo 49 constitucional.

En tales circunstancias, estableció que si desde antes de que existieran los órganos constitucionales autónomos, los poderes clásicos (legislativo, ejecutivo y judicial) no podían reclamar la titularidad exclusiva de la función jurídica que tenían asignada solo preponderantemente y con supremacía, esto es, las funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional, ahora, los órganos constitucionales autónomos no pueden reclamar la titularidad de una función jurídica exclusiva.

En ese sentido, concluyó que los órganos constitucionales autónomos son titulares de competencias mixtas en las que confluyen las tres funciones, por lo que pueden ejercer funciones quasi-legislativas, quasi-jurisdiccionales y quasi-ejecutivas, siendo irrelevante la específica combinación utilizada por el Poder Reformador de la Constitución, pues, la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas,

mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho.

1.4.3 El INAI como órgano/institución y referente nacional en la materia del derecho de acceso a la información.

El Poder Reformador de la Constitución no quiso dar competencias a órganos/instituciones que dependieran de alguno de los depositarios de los poderes clásicos (ejecutivo, legislativo y judicial), sino que, utilizando la potestad de creación de organismos constitucionalmente autónomos (básicamente no adscritos a los tres poderes clásicos), constituye un órgano/institución dotado de competencias que le permitan ser el referente nacional en la materia del derecho de acceso a la información. Las razones para crear, constituir un órgano/institución de carácter nacional están basadas en la necesidad de contar con una instancia que garantice el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información con una visión nacional e integradora.

Deriva de lo señalado que hay, fundamentalmente, dos clases de principios y bases que rigen a los organismos garantes:

- a) Los principios y bases atinentes a la creación o constitución, dentro de los que podemos agrupar los principios y bases relativos a la integración de los mismos; y
- b) Los principios y bases que rigen el funcionamiento de tales órganos/instituciones.

1.4.4 Objetivos del INAI.

En ese contexto, de manera sintetizada, los objetivos que persigue el INAI pueden recapitularse a través de los siguientes puntos:

- 1:** Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- 2:** Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la transparencia y apertura de las instituciones públicas.
- 3:** Coordinar que los órganos garantes establezcan, apliquen y evalúen acciones de acceso a la información pública.
- 4:** Promover un modelo institucional de servicio público orientado a resultados con un enfoque de derechos humanos (Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015).

En ese sentido, los objetivos de este órgano autónomo quedaron descritos y aprobados a través del Acuerdo por el que se aprueba la misión, la visión y los objetivos estratégicos del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015.

1.4.5 Cómo está Integrado el INAI:

El organismo garante se integra por siete comisionados, para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley, nombramiento que sólo puede ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución y serán sujetos de juicio político. En ese sentido, las bases para el proceso de nombramiento de los Comisionados del INAI, están estipuladas tanto en el artículo 6 Constitucional, como en los artículos 18 a 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.3.6 Estructura Orgánica del INAI.

De conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la estructura orgánica de dicho organismo, se encuentra conformada de la siguiente manera:

Esquema 3. Estructura Orgánica del INAI.

- I.** Pleno;
- II.** Comisionado Presidente;
- III.** Comisionados;
- IV.** Comisiones;
- V.** Secretaría de Acceso a la Información;
- VI.** Secretaría de Protección de Datos Personales;
- VII.** Secretaría Ejecutiva;
- VIII.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia;
- IX.** Secretaría Técnica del Pleno;
- X.** Direcciones Generales:
 - a.** Dirección General de Administración;
 - b.** Dirección General de Asuntos Internacionales;
 - c.** Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - d.** Dirección General de Atención al Pleno;
 - e.** Dirección General de Capacitación;
 - f.** Dirección General de Comunicación Social y Difusión;
 - g.** Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades;
 - h.** Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales;
 - i.** Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos;
 - j.** Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial;
 - k.** Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos;

- l.** Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados;
- m.** Dirección General de Evaluación;
- n.** Dirección General de Gestión de Información y Estudios;
- o.** Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia;
- p.** Dirección General de Investigación y Verificación;
- q.** Dirección General de Normatividad y Consulta;
- r.** Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional;
- s.** Dirección General de Políticas de Acceso;
- t.** Dirección General de Prevención y Autorregulación;

- u.** Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad;
- v.** Dirección General de Protección de Derechos y Sanción;
- w.** Dirección General de Tecnologías de la Información;
- x.** Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas;
- y.** Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencias.

Fuente: artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como se desprende de la información anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se encuentra integrado por un Pleno -7 ponencias donde cada titular es un Comisionado y uno de ellos funge como Comisionado Presidente-, las Comisiones, 5 Secretarías y 24 Direcciones Generales.

1.4.7 Atribuciones del INAI en materia de Acceso a la información:

Si bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 21 establece de manera categórica las atribuciones que deberá ejercer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solo se citaran las atribuciones que se relacionen directamente con el acto administrativo que emite y que se analizará en el presente trabajo de investigación: recurso de revisión en materia de acceso a la información.

En ese sentido, las facultades del INAI, conforme al acto administrativo que se analiza son las siguientes:

- a) Interpretar, en el ámbito de su competencia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal.

Siguiendo ese mismo orden de ideas, se citan a continuación las atribuciones de las siguientes unidades administrativas del INAI, encargadas de la emisión de las resoluciones emitidas por el Pleno del INAI en los recursos de revisión en materia de acceso a la información; de defender su impugnación en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de su cumplimiento.

Esquema 4. Atribuciones del INAI.



Fuente: unidades administrativas vinculadas con el acto administrativo de estudio.

- a) Pleno.
- b) Comisionados.
- c) Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- d) Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

Así las cosas, si bien es cierto, el INAI, se encuentra dotado de numerosas atribuciones para salvaguardar el derecho de acceso a la información y datos personales, es menester enfatizar que, para efectos de nuestro trabajo de investigación, se analizará a ese Instituto, como el organismo autónomo, encargado de analizar la legalidad de las respuestas que otorgan los sujetos obligados a las solicitudes que realizan los particulares para la optimización del derecho de acceso a la información.

1.4.8 Normativa del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Si bien la normativa aplicable al INAI, es extensa derivado de las diversas atribuciones que le doto el poder constituyente, solo citaré aquellas que regulan el derecho de acceso a la información, toda vez que da ahí emana el acto administrativo objeto de análisis del presente trabajo de investigación.

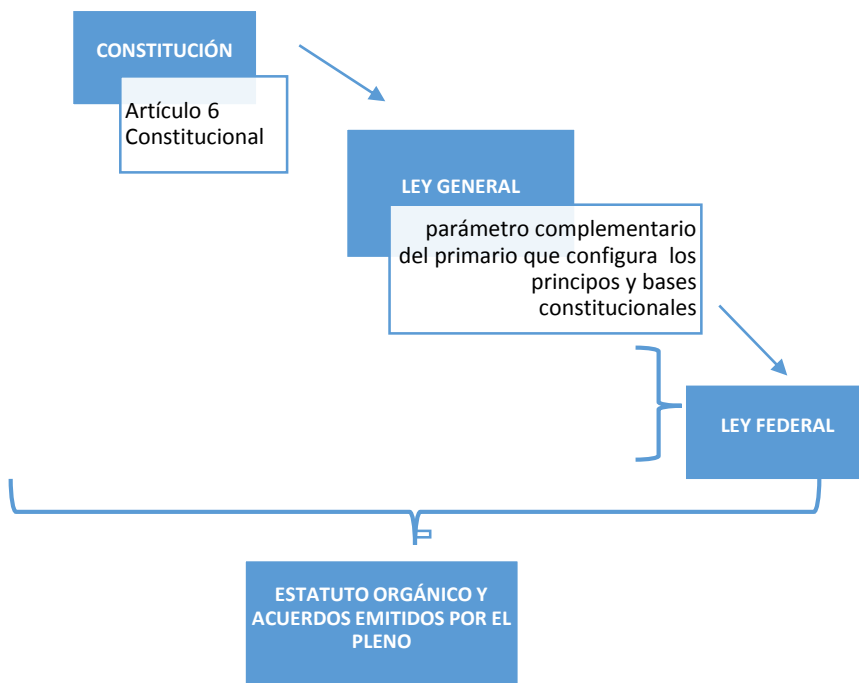
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Estatuto orgánico del INAI.
5. Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados Ponentes en la

sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, esquemáticamente los ordenamientos en materia de transparencia se configuran así:

Esquema 5. Ordenamientos en la Materia de Transparencia.



Fuente: Ley Federal de Transparencia.

1.4.9 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el caso concreto, la propia Constitución en su artículo 6°, fracción VIII, (en el texto vigente con motivo de la Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014), dispuso que:

(...) El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. (Diario Oficial de la Federación, 2014)

Así las cosas, con fecha 4 de mayo de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposición de orden público y reglamentario del artículo 6 Constitucional en materia de transparencia y acceso a la información.

Establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Funge como una ley de bases que, además de distribuir competencias entre los órdenes de gobierno federal y local, es un parámetro de contenido de normatividad que debe seguir el poder normativo federal Congreso General y los poderes normativos locales, estableciendo las bases mínimas que rigen los procedimientos en materia de transparencia y acceso a la información para buscar

promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, acceso a la información y la rendición de cuentas.

Por tanto, la función y objetivo de la Ley General, es transparentar y publicitar todos los actos de las autoridades federales, así como garantizar el derecho a la información, dicho ordenamiento legal busca un equilibrio entre los principios contenidos en el artículo 6° constitucional y aquéllos que prevé el diverso artículo 16 constitucional, puesto que la información en la que tienen injerencia particular y que obra en resguardo de las autoridades federales.

Una última aportación, La transparencia de la información pública que esta ejercida por el INAI, se ve motivada a ejercerse o demandarse por tener el atractivo de abatir la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al tener éstas la posibilidad de utilizar las leyes de acceso y transparencia como herramienta para nutrir de mejores contenidos la toma cotidiana de decisiones que se realizan día con día. En este orden de ideas, cuando la transparencia se encuentra orientada hacia el ejercicio o administración pública, hace referencia a valores sociales como la honestidad, la claridad, la participación y el respeto a las reglas tanto para el gobernante como para el gobernador (Bellver, 2007 p. 54).

Así, si bien el acceso a la información pública se encuentra orientada a la transparencia y a la participación ciudadana, dichos fines no implican necesariamente el diseño de sistemas y procesos para transformar el comportamiento de la administración pública y que los mismos necesiten de otras acciones para poder obtener los resultados esperados. Si los resultados arrojados por los diferentes índices que miden el fenómeno de la corrupción en México no reflejan tal correspondencia puede afirmarse que los valores de eficacia, eficiencia y receptividad promovidos por las leyes y políticas de transparencia no configuran, por sí solos o necesariamente, un impacto positivo en la reducción de la corrupción y en consecuencia, dar bases a un gobierno ético y responsable como lo es el INAI.

Capítulo 2

Estado de arte

En este apartado se hace una clasificación con una variedad de trabajos encontrados, en relación al objetivo de estudio del análisis del papel que juegan los medios de comunicación como actores en el ejercicio de la transparencia del INAI desde abordajes diferentes. Se analizará por separado y luego una breve descripción de cada uno, revisaremos qué recorrido realizaron para su desarrollo cada una de las investigaciones citadas. Se escogieron para esto 15 artículos, los cuales se hizo una clasificación: transparencia y medios de comunicación.

La primera categoría con base al tema de transparencia se encontraron los artículos: “La transparencia en México: noción, evolución y debate. De la abstracción a la operación del concepto en organizaciones de la sociedad civil y organismos gubernamentales.”, “El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México”, “La transparencia en México: un trabajo colectivo”, “El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación”, “Transparencia y acceso a la información gubernamental”, “La información gubernamental y el acceso a la información pública” y “Transparencia y acceso a la información pública

En la segunda categoría que tiene como tema medios de comunicación se encontraron los artículos: “¿Qué nos enseñan los medios de comunicación?”, “La investigación académica sobre el papel de los medios de comunicación en los procesos electorales en México.”, “El impacto moral y social de los medios de comunicación social”, “Redes sociales y comunicación en internet. Medio ambiente y participación ciudadana en México”, “La comunicación vía internet. Dioses o demonios”, “La influencia de los medios de comunicación sobre la conducta”, “Medios de comunicación y sistemas informativos” y “El significado de los adelantos recientes en el campo de la comunicación masiva”: Sin embargo, ambas clasificaciones suelen distinguir una dominación en la cibercultura desde la

transparencia y medios de comunicación. Cada una de las referencias bibliográficas de las diferentes categorías temáticas, se encuentran en el anexo al final del trabajo.

2.1 Transparencia

En la primera categoría de transparencia se encontró el texto “La transparencia en México: noción, evolución y debate. De la abstracción a la operación del concepto en organizaciones de la sociedad civil y organismo gubernamentales.”, escrito por Dávalos Ezequiel (2004), en síntesis el texto menciona que se busca comprobar si el crecimiento de estudios relativos a la transparencia en México, se ha concentrado en la producción de trabajos teóricos que pretenden demostrar el vínculo entre transparencia y democracia, mientras paralelamente, las organizaciones de la sociedad civil se han encargado de desarrollar algunos modelos empíricos de medición.

Así, el estudio pretende obtener, sin ser exhaustivo de todas las variables, los planteamientos teóricos fundamentales, al tiempo que se busca elaborar una propuesta metodológica propia. El trabajo mencionado destaca el tema principal de esta tesis la transparencia, así mismo destaca el tema de la democracia en México, así que nos ayudará para poder comprender como las organizaciones de la sociedad se han encargado en el desarrollo de los modelos empíricos.

Por otro lado, está el artículo con el nombre “El acceso a la información pública y su impacto en la corrupción. El caso de México” escrito por Vera Martin (1989) El presente artículo tiene como fin presentar un análisis, sobre la base de un estudio de caso que permita corroborar aspectos ya expuestos por otros autores respecto de la relación entre transparencia y corrupción.

A tal fin se analizará el caso mexicano y se sostendrá que los cambios normativos que facilitan el acceso a la información no son suficientes para influenciar positivamente en la relación entre transparencia y corrupción que, debido a su complejidad, debe contemplar otras variables para contribuir efectivamente en

el contexto señalado. Ya que, en este artículo nos muestran como una base de información la visión de la transparencia como instrumento para la mejora de las instituciones políticas y sociales no debe hacer referencia a políticas públicas aisladas sino, más bien, a diferentes partes de un abordaje sistémico del problema de la corrupción.

A diferencia del anterior encontramos la reseña “La transparencia en México: un trabajo colectivo” escrito por Ruelas, Ana. (2016) En esta reseña se analizan la aprobación de la Ley General de Transparencia (2015) es de suma importancia no sólo porque cambió el paradigma del derecho de acceso a la información en México, sino porque también muestra cómo el trabajo colectivo entre el gobierno y la sociedad civil puede significar un cambio importante en la manera de legislar. La sociedad civil desempeña, como pocas veces en la historia, un papel fundamental en la proposición y negociación del contenido de esta ley. La inclusión de este sector en un proceso legislativo permitió que se produjera una transformación importante en la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

Esta ley tiene como base el derecho de acceso a la información y la responsabilidad de los sujetos obligados de garantizar la máxima publicidad de sus funciones, facultades, y competencias. Se busca que la transparencia sea un valor para las instituciones; una forma efectiva de participación y rendición de cuentas para la ciudadanía. Pues podemos, definir a la transparencia como la demanda de los ciudadanos hacia los mercados y a los gobiernos para sostener instituciones confiables tanto por sus políticas como por sus resultados.

Así, también existen otros artículos que hablan de transparencia, pero como utilizan el derecho de acceso a la información como en el artículo “El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación” escrito por Becerril, Rigoberto (2008). El presente trabajo tiene como finalidad establecer el contenido, efectos y alcances del derecho de acceso a la información, así como las formas de ejercer la garantía individual que consagra el numeral 6° de nuestra

Carta Magna y determinar los medios de impugnación que confieren la ley federal y el Código Político Nacional, ante la negativa de respetar dicha prerrogativa.

La transparencia se basa en el artículo 6 de la constitución que ayudado a que los ciudadanos puedan exigir el acceso a la información de las organizaciones gubernamentales. Este trabajo tiene que ver con el tema de transparencia, pero abordándolo desde otro punto de vista “Transparencia y acceso a la información gubernamental escrito por Montejano, Claudia (2007).

En el presente trabajo de investigación se desarrollan los siguientes apartados: En los Antecedentes, se muestra la evolución que ha tenido el derecho a la información de la población con relación a la actividad de la administración pública, señalándose tanto experiencias de otros países como el ámbito interno en nuestro país. Se muestran de igual forma los Datos Generales del Proceso Legislativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, así como las reformas que ha tenido.

En el ámbito del Derecho Comparado se muestran concretamente los países de Argentina (dos proyectos de ley), Bolivia, Colombia, México, Chile, Ecuador, Panamá, Perú y República Dominicana; señalándose los objetivos de dichas leyes, así como la estructura de esta legislación, mientras que, en el ámbito interno, se muestra la legislación estatal, así como el objetivo y la estructura de la misma, señalándose que estados aún no han legislado en la materia. A nivel de iniciativas se muestran las presentadas en la LIX Legislatura, siendo un total de 21, que proponen hacer modificaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, a través de cuadros comparativos de las exposiciones de motivos y del texto vigente y el texto propuesto.

Sin embargo, el tema que abarca esta tesis es sólo la transparencia en México, pero el tener una información general de varios países puede dar un eje más fundamentado para los resultados de esta investigación. Por otro lado, está el libro “La información gubernamental y el acceso a la información pública” escrito por Sánchez, John (2015) Todo texto bibliotecológico trata de alguna manera sobre

el fenómeno de la información, de ahí que esta obra no sea la excepción; sin embargo, su cualidad primera es que constituye una recopilación de reflexiones en torno a la información gubernamental y a sus modalidades de disposición y acceso, desde el conocimiento experto, con énfasis en la necesidad de centrar la mirada en el usuario. Los autores abordan la importancia del usuario-ciudadano informado, como requisito para una participación activa en la toma de decisiones que contribuya en la construcción de regímenes democráticos, alejados de los esquemas totalitarios, cuyo sustento ideológico ha sido la censura y la secrecía.

En los escritos se analizan los rasgos particulares de las colecciones oficiales en sus diferentes soportes y formatos, sobre todo la tendencia a su disposición en la Web, y de manera centralizada en portales de acceso abierto y su importancia como elementos para una rendición de cuentas expedita y oportuna que, de manera anticipada sin interpósita solicitud expresa del ciudadano, conlleve a la comparación de promesas contra resultados, a la necesaria autoevaluación por parte de los sujetos obligados y a la evaluación ciudadana, para permitir la mejora de las políticas públicas.

Es importante distinguir el concepto de transparencia constituye un elemento imprescindible para devolver a los ciudadanos una parte del control perdido sobre el gobierno. Es a través del derecho de acceso que los ciudadanos pueden escrutar las actividades del gobierno y de los servidores públicos. Este escrutinio resulta indispensable si es que los ciudadanos han de contar con la información relevante para evaluar a su gobierno, o para detenerlo cuando realiza actividades que pueden ir en contra de algún grupo de ciudadanos. En este sentido, los ciudadanos ejercen un contrapeso natural, a la propia acción del gobierno, que es activado cuando sus intereses son afectados (Hamilton, 1999).

El derecho de acceso puede ser ejercido a través de dos mecanismos: uno, claramente activo, en manos de los ciudadanos que solicitan información y otro, pasivo, en manos del gobierno que hace pública cierta información sobre sus actividades.

El objetivo es permitir que los ciudadanos evalúen a sus representantes y funcionarios públicos para determinar si deben mantenerlos o no en el encargo (Ferejohn, 1986). Mientras un gobierno pueda ocultar a sus ciudadanos lo que hace, se encuentra en una posición ideal para ignorar la limitación que le impone la voluntad de sus electores.

2.2 Medios de comunicación

En el segundo tema se encontró el texto “¿Qué nos enseñan los medios de comunicación?” escrito por Zubiría, Julián en el año 2014, menciona no existe una investigación contundente que permita afirmar claramente si los medios y sus contenidos influyen totalmente la toma de decisiones tanto en niños como adultos (para la muestra dos botones: La influencia de los medios en la alimentación saludable y La influencia de la televisión violenta en los niños). Las variables como la familia, el ingreso económico, el tipo de medio, el carácter del mensaje, la edad e incluso la forma en que se consume el contenido determinan el nivel de influencia.

La televisión y el internet han recibido más atención por parte de los académicos y los mismos medios; pero tanto la radio como la prensa hacen parte de esta dinámica de convencedores y convencidos. El llamado efecto CSI', que elevó la expectativa de los jueces y acusados frente a las pruebas forenses; o las consecuencias lamentables por la imitación de escenas por parte de niños, niñas, adolescentes y adultos levantan una y otra vez la pregunta de si los contenidos fueron o no el detonante de tales acciones.

A diferencia del texto antes mencionado se encontró otro texto que está relacionado con el tema de “La investigación académica sobre el papel de los medios de comunicación en los procesos electorales en México”, escrito por González, Francisco en el año 2000 este trabajo es ofrecer una panorámica sobre los estudios académicos que se han realizado respecto a la intervención de los

procesos de comunicación, particularmente los inherentes a los medios de comunicación masiva, en los procesos electorales en México.

Por lo tanto, el trabajo toma en consideración, exclusivamente, aquellos estudios realizados desde una posición académica y que presentan, aunque sea en forma somera, características que los identifiquen como tales. Asimismo, el corpus analizado se restringe salvo escasas excepciones a trabajos publicados en revistas especializadas en el campo de las ciencias sociales.

Sin embargo los dos textos mencionados anteriormente nos hablan del tema de medios de comunicación abordándolo desde perspectivas diferentes uno nos dice que lo que nos enseña los medios de comunicación y el otro sobre la investigación académica que sobre el papel de los medios de comunicación en los procesos electorales en México, pero se encontró otro texto que también habla de medios de comunicación “El impacto moral y social de los medios de comunicación social” escrito por Martínez, José en el año 1998. El autor de este trabajo, con un enfoque riguroso, ofrece una panorámica general de las diferentes teorías que se han venido defendiendo en torno a la influencia de los medios en los ciudadanos.

Los efectos de los medios de comunicación son uno de los tópicos más recurrentes y que más espacios ha ocupado en la investigación de la comunicación social. Sin embargo, uno de los temas de esta tesis es medios de comunicación, así que los medios masivos gozan de un nivel excepcional de libertad y autonomía. Menciona Boveda, Fernando escrito en el año 2005 en el texto “La comunicación vía internet. Dioses o demonios” este trabajo tiene como objetivo aportar a la comprensión de las nuevas modalidades de comunicación mediadas por la computadora (CMC) en el desarrollo de las relaciones humanas, para reflexionar acerca de sus aspectos positivos y negativos, contextualizándolos en la evolución general de las nuevas tecnologías y su impacto sobre la intersubjetividad. Muchos son quienes se aproximan al análisis de es te tipo de vínculos con una mirada apocalíptica.

Sin embargo, la comunicación virtual amplía los límites de la realidad de la vida cotidiana. Por eso, proponemos como hipótesis que las relaciones sociales mediadas por la computadora no son positivas o negativas en sí mismas, sino que su impacto sobre la subjetividad depende fundamentalmente de las motivaciones e intenciones que dirigen su uso, lo cual está fuertemente relacionado con la personalidad del usuario. Sin querer ser exhaustivos, intentaremos dar sustento teórico a estas afirmaciones.

Pero por otro lado está el artículo “La influencia de los medios de comunicación sobre la conducta”, Escrito por Martínez, Humberto en el año 2004 menciona que la necesidad de un sistema de formación escolar que favorezca una educación para la libertad y la aparición de los medios de comunicación como agentes de formación, hace imprescindible reconocer las similitudes entre la formación académica y la que se desprende de los propios medios de comunicación, con el fin de ponerlas a disposición del currículum escolar de la manera más efectiva que no es otra que hacer a los alumnos protagonistas en la construcción de la sociedad.

Por otro lado, el trabajo de Bohmann, Karin en el año 1995 con el título “Medios de comunicación y sistemas informativos” menciona sobre la construcción del modelo de país que hemos deseado ser en las últimas cinco décadas se han dado, en primer término, desde la instancia económica; en segundo término, desde la fase política; y casi nunca se ha elaborado desde nuestro nivel cultural de sociedad, esto debido a que la cultura, cuando más, ha sido considerada por el Estado mexicano como un campo del quehacer humano y gubernamental con contenidos específicos que poco o nada tienen que ver con los ámbitos principales de la realidad nacional.

La estrechez de asimilación de esta noción de cultura ha dificultado y a veces ha impedido que los propósitos declarados por las autoridades se reflejen consistentemente en las decisiones fundamentales que definen la orientación de las grandes líneas del desarrollo económico, social, y finalmente, cultural del país.

A lo más que se ha llegado, en el mejor de los casos, ha sido a incluir un buen apartado, de escasa significación en el contexto general de los planes de acción gubernamentales, en los que se menciona la necesidad de atender el desarrollo mental de la población y tomar en cuenta su propia cultura. De esta manera, la "cultura" aparece como algo suplementado dentro de la dinámica social.

Por último el artículo de White, Robert escrito en el año 1987 con el título "El significado de los adelantos recientes en el campo de la comunicación masiva" este artículo habla sobre las tres tendencias principales en los medios de comunicación y cómo estos se desarrollan como temas consensuados en tres ámbitos principales de investigación: a) el análisis tradicional empírico-positivista-cuantitativo, b) el análisis sociopolítica marxista tradicional, y c) el Estudios de comunicación cultural y antropológica.

De acuerdo a la recopilación de los textos mencionados anteriormente, podemos mencionar que los medios de comunicación no son entidades altruistas. Por el contrario, constituyen una industria dedicada a generar un producto de información para consumo individual de los ciudadanos. Los medios de comunicación en una definición funcional son empresas con fines de lucro. Es decir, un medio de comunicación existe y subsiste porque un número suficiente de consumidores compran sus impresiones o sintonizan sus transmisiones. Los medios se encuentran acotada por los intereses que tiene la industria para subsistir y operar con ganancias. Este objetivo tiene efectos en el tipo de información que incluyen en sus transmisiones y publicaciones.

En otras palabras, nada garantiza que la industria siempre publique la información relevante y útil a los ciudadanos para evaluar plenamente a sus gobiernos. Comúnmente se argumenta que una estructura de mercado es adecuada para garantizar que los medios satisfagan la "demanda" informativa de los particulares en una democracia (Islam, 2002). Cuando se satisface esta demanda en los particulares, la democracia funciona porque hay rendición de cuentas.

Asimismo, podemos decir que los medios de comunicación públicos cumplen una función distinta y, en tanto que no son independientes del gobierno, difícilmente pueden cumplir con el papel de supervisar al gobierno en nombre de los ciudadanos. Es lugar común concebir a los medios de comunicación como el actor imprescindible en un sistema plenamente democrático. Los argumentos describen a los medios como “guardianes” de los ciudadanos frente al gobierno. Bajo esta concepción, los medios de comunicación asumen la responsabilidad de salvaguardar los intereses de los ciudadanos.

Los medios de comunicación son como “agentes” de los ciudadanos que dedican una buena parte de su tiempo a “patrullar” las actividades, acciones y decisiones de la autoridad con el propósito de ampliar la probabilidad de identificar aquellas que se desvían de la voluntad popular, o que van en contra del interés colectivo, y que al mismo tiempo alertan a los ciudadanos cuando han detectado actividades irregulares de la autoridad. Los medios de comunicación deberían fungir como un elemento necesario aunque no siempre es suficiente para la rendición de cuentas. Al presentar a los ciudadanos las acciones realizadas por la autoridad, los medios de comunicación incentivan y potencian la rendición de cuentas de los funcionarios y servidores públicos. De ser realidad esta condición, los medios de comunicación cumplirían una función útil en México.

Capítulo 3

Marco teórico

La acelerada modernidad que cada día nos arrastra poco a poco, al intercambio de ideas y de intereses, que no por la necesidad de la comunicación, signifique una preocupación por el otro y mucho menos por lo que le acontece en su vida; nos conlleva a posibles planteamientos fundamentales, en un sentido práctico de la exigencia de justicia por parte de los gobiernos en turno, esto es, que los ciudadanos no por estar inmersos en una actualidad plagada de intereses individuales, no tomen en cuenta o no tengan ningún interés por la vida democrática del país, ya que La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 19 dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”(Declaración Universal de Derechos Humanos).

Pero todo esto de la libertad de expresión, la democracia y transparencia, nos conlleva a definir desde lo principal, que es el lenguaje y antes que sigamos abordando temas más complejos definiéramos con la ayuda del escritor Carlos Scolari en su libro “Hipermediaciones elementos para una teoría de la comunicación digital interactivo” que dice: el lenguaje tiene un papel central; pero no el lenguaje entendido como herramienta descriptiva, sino como práctica articuladora de futuros con dos dimensiones: la noción de lenguaje como constitución de la realidad, y la noción de lenguaje como la forma en que la historia se manifiesta (Flores, 1997 p.18). Esto nos conlleva a formar una comunicación y a una organización.

Sin embargo, la comunicación es algo primordial para el ser humano, ya que por este medio podemos interactuar, pero por otro lado como menciona Greimas “La comunicación sólo es una sucesión de malentendidos” (1996 p. 13). Para el semiótico lituano la comunicación es el “lugar de los errores, de las mentiras y los secretos” (1991 p. 27). Con esta definición matamos dos pájaros de un tiro: por un

lado, nos despegamos de cualquier concepción lineal de la comunicación “el discurso no sólo es el lugar donde se produce el encuentro del significante con el significado, sino también el lugar donde se producen las distorsiones de la significación, debidas a las exigencias contradictorias de la libertad y de las constricciones de la comunicación” (Greimas, 1968, p.49).

No obstante, la comunicación es entendida como un conjunto de intercambios, hibridaciones y mediaciones dentro de un entorno donde confluyen tecnologías, discursos y culturas. Aunque la comunicación se ha dividido por teorías como: la comunicación intrapersonal, la comunicación interpersonal, la comunicación grupal, comunicación de masas y hoy en día las nuevas formas posmasivas de comunicación, si bien las que en esta tesis interesan son los procesos de comunicación mediados por tecnologías digitales, mejor conocida en el libro de Scolari como la teoría de la comunicación digital interactiva.

Como se ha dicho, antes que podamos seguir con el tema de la teoría de la comunicación digitales interactivas se tiene que dejar claro en que consiste la comunicación de masas y de acuerdo a Scolari define que es “un conjunto de conversaciones sobre unos determinados objetos y procesos.” (Scolari, 2008, p.26). La teoría de comunicación de masa son los intercambios simbólicos que éstos posibilitan y de la dinámica que oponen las estrategias de manipulación a los procesos de interpretación.

Los mecanismos que llevan a la misma, tienen como base el interés de las personas pertenecientes a una sociedad por la participación en la vida pública, que, aunque este tipo de participación no siempre raya en la formalidad, a diario se lleva cabo, en ocasiones inconsciente y a veces sin saberlo. Por ello, es justamente favorable la interacción de las instituciones políticas con la ciudadanía, por el simple hecho, de ser un derecho (tal interacción, es aquella que se traduce en políticas públicas), por ser parte de una nación con Constitución propia y que por lo mismo, conlleva un derecho de acceso a la información para los ciudadanos en su conjunto,

y la hermana de este acceso, es decir, la transparencia (que si bien es cierto, pareciera ser una mera necesidad de la misma ajetreada modernidad en muchos de sus sentidos, pero que ya en la práctica traerá un conjunto de beneficios, tanto para los gobernantes como para los gobernados, que a fin de cuentas, para los primeros es más primordial en sus tareas dentro del poder, ya que la mayoría, aspira a una continuidad en el mismo) no es, sino la base constitutiva y subyacente, al derecho de acceso a la información pública, pues en su conjunto se entiende un desarrollo de la democracia. El derecho a la información en nuestro país no puede ser contemplado únicamente a través de las normas expedidas por un Congreso sino tiene que ser completado con aquellos contenidos en los instrumentos internacionales que México ha ratificado.

Pero con todo esto que sucede en la actualidad de nuevas reformas implementadas, pero también otras de las cuestiones que preocupan algunos escritores es el desafío que se presentan en las teorías e investigaciones de la comunicación de masas en el siglo XXI:

- Los medios tradicionales están sufriendo una transformación en una escala de forma y expresión que se puede resumir en el concepto de *convergenCia*.
- El modelo clásico de los medios masivos (uno a muchos) es desplazado por las nuevas formas reticulares e interactivas de comunicación (muchos a muchos).
- Las conductas de los poderes económicos que controlan los medios llevan a un progresivo desentendimiento de las funciones sociales de los mismos.
- Las audiencias se están transformando de manera muy rápida.
- El lugar tradicional de consumo mediático, la familia, está sufriendo fuertes transformaciones que terminan por influir en los procesos de interpretación.
- La digitalización y la pervasividad de las redes están redefiniendo la vida hogareña. (Bryan y Miron, 2004, p.54)

Para Scolari, este nuevo escenario no sólo amenaza la hegemonía del modelo de comunicación de masas, sino que, además, resulta difícil de explicar recurriendo únicamente a las tradicionales teorías de la comunicación masiva:

La aparición de una nueva generación de medios digitales interactivos, ya no

basados en la lógica del broadcasting¹² sino en un modelo comunicacional totalmente innovador fundado en las redes y la colaboración de los usuarios, está desafiando nuestro conocimiento sobre los viejos medios de comunicación de masas. (Scolari, 2008, pp. 31 y 32)

Ante esta situación, el autor plantea la necesidad de construir nuevas herramientas teóricas que ayuden a comprender la realidad mediática actual, aprovechando el saber acumulado, pero sin limitarse a él. Los estudios de comunicación no deberían perder de vista el bosque transdisciplinar donde florecen las grandes conversaciones fronterizas, pero, a la hora de consolidar el campo con investigaciones que permitan acumular nuevos saberes, deberían limitar las pertinencias científicas llamadas en causa. La confusión en las conversaciones teóricas sobre la comunicación no se acabará de la noche a la mañana, y es probable que durante muchos años sigamos asistiendo a una sucesión de malentendidos. Quizás en ese estado de confusión en sus traiciones discursivas, en sus conversaciones inconclusas, en su permanente inmadurez como disciplina científica, en el deambular por esos territorios de frontera sometidos a las reglas siempre imperfectas de la traducción se esconde la verdadera riqueza de los estudios de comunicación, pero al mismo tiempo ahí reside su gran debilidad frente al resto de las ciencias sociales.

Este trabajo de revisión le sirve a Scolari, además, para caracterizar, a modo de síntesis, el modelo de comunicación emergente. Entre los diversos rasgos identificados habitualmente por otros autores para definir ese nuevo escenario, destaca los siguientes:

- Su carácter digital: se pasa de manejar analógicamente la información a convertirla en bits.
- Su hipertextualidad: la linealidad del texto tradicional se empieza a combinar con textos a partir de los cuales se puede acceder a otra información.

¹² radiodifusión

- Su reticularidad: frente al esquema “de uno a muchos” propio de la comunicación de masas, se va configurando un modelo organizado en forma de red que permite la comunicación “de muchos a muchos”.
- Su interactividad: frente al receptor pasivo que sólo puede recibir información, surge un receptor activo con capacidad para producir contenidos comunicativos.
- Su multimedialidad: confluyen en un mismo soporte informaciones de diferente naturaleza (textos, sonidos, vídeos) que antes requerían soportes específicos. (Scolari,2008 p. 72)

A partir de estos atributos, el autor da cuenta de la aparición de nuevos modos de producción de comunicación más cooperativos, de nuevos productos comunicativos hipertextuales y multimedia, y de nuevas formas de consumo mediático más participativas que las propiciadas por los medios de masas.

Los poderes políticos han observado, debido, o mejor dicho, gracias a los contenidos fundamentales de tal derecho, los derechos que tienen receptores de la información, por lo que han acentuado los esfuerzos por que se tome muy en cuenta la participación de estos receptores, que a grandes rasgos, son los ciudadanos, en los medios de comunicación, y no solamente por darle veracidad y legitimidad al derecho en turno, sino por la misma capacidad que los ciudadanos tienen para intervenir e influir en los medios.

Considerando que los modelos masivos van modificándose para algunos teóricos la digitalización es el proceso que ha desencadenado las grandes transformaciones en nuestra sociedad. Nicholas Negroponte escribía, allá por 1995:

(...) que cuando los medios sean digitales, porque los bits son bits, tendrán lugar dos consecuencias fundamentales e inmediatas [...] En primer lugar, los bits se mezclan fácilmente. Se combinan y pueden usarse y reutilizarse juntos o por separado. La combinación de sonido, imagen e información se llama multimedia; aunque suene complicado, sólo se trata de la mezcla de bits [...] En segundo lugar, ha nacido un nuevo tipo de bit, un bit que habla de otros bits. Estos nuevos bits son

las «cabeceras», tan conocidas por los periodistas que archivan «fichas» (que nosotros nunca vemos) para identificar un reportaje o noticia [...] Estos bits no son visibles o audibles, pero envían información sobre la señal a nuestros ordenadores. (Negroponte 1995 p.33)

La digitalización de los textos también facilitó su transmisión a larga distancia sin perder información por el camino. Ésa es la base de internet y la de todos los medios tradicionales traducidos en formato digital (radio, televisión, etcétera). El acceso a la información representa un mecanismo para que los particulares accedan al espacio gubernamental y generen el contrapeso necesario para que, a pesar de que la autoridad pueda penetrar en el espacio privado, existan límites derivados de la capacidad de los particulares para indagar, fiscalizar y cuestionar las motivaciones, así como las acciones de la autoridad.

El derecho de acceso puede ser ejercido a través de dos mecanismos: uno, claramente activo, en manos de los ciudadanos que solicitan información y otro, pasivo, en manos del gobierno que hace pública cierta información sobre sus actividades. El objetivo es permitir que los ciudadanos evalúen a sus representantes y funcionarios públicos para determinar si deben mantenerlos o no en el encargo (Ferejohn, 1986). Mientras un gobierno pueda ocultar a sus ciudadanos lo que hace, se encuentra en una posición ideal para ignorar la limitación que le impone la voluntad de sus lectores.

Sin embargo, la comunicación vía Internet es una forma viable para el ciudadano, ya que la conversión de los textos en un formato digital que facilita no sólo la reproducción y distribución sin pérdida de calidad, sino también la fragmentación, manipulación, combinación y recomposición de sus elementos es por eso que el INAI (Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) utiliza su página para que el ciudadano solicite información cuando incurre en un costo generado por su gobierno, o cuando tiene un interés por algún tema, que le lleva a asumir el costo en tiempo y en dinero de solicitar información sobre las acciones de un gobierno.

Por un lado, los particulares pueden solicitar información cuando existe algún tema en el cual tienen un interés específico. El lector en un grupo ambientalista que quiere conocer las acciones que realizan el gobierno, y cómo éstas se adhieren a los estándares preferidos por este grupo. Por otro lado, los particulares pueden solicitar información a la autoridad cuando se verían afectados por alguna acción del gobierno y buscan influenciarla. Piense el lector en los habitantes de una colonia que se han enterado de los planes de la autoridad para expropiar predios para construir un parque, y quieren evitarlo.

Así mismos, al reducir la textualidad a una serie de bits podemos construir, manipular y navegar una red de documentos de manera mucho más simple y rápida. Menciona Burnett y Marshall que la reducción de todo tipo de contenido a un sistema binario [...] es esencial para entender no sólo la web sino también la tecnología de los ordenadores y el flujo convergente de diferentes formas culturales en un conjunto accesible (Burnett y Marshall, 2003 p.31). Sin digitalización no tendríamos interacción. Así que la web es una forma viable para poder interactuar el INAI y el ciudadano.

A finales de los años ochenta la madre de todas las redes, superada por su propio crecimiento, fue sustituida por la nueva red de la National Science Foundation (NSFNET), que permitía transferir los paquetes de datos de manera mucho más rápida. La World Wide Web fue inventada por un grupo de investigadores y programadores a comienzos de la década de 1990. Ese año Tim Berners Lee y otros miembros del CERN (Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire) de Ginebra desarrollaron la primera versión de un software para extraer e introducir información en cualquier ordenador conectado en internet (Berners, 2000, p 186). El programa utilizaba el *Hypertext Transfer Protocol* (HTTP o protocolo de transferencia de hipertexto) para la comunicación (Scolari,2008 p.90).

En 1960 Joseph Licklider publica un artículo fundacional titulado “Man-Computer Symbiosis” donde expone las bases de la interacción persona computadora:

La simbiosis entre el hombre y la computadora es uno de los desarrollos esperados en la interacción cooperativa entre las personas y los ordenadores electrónicos. Esta [simbiosis] incluirá un acoplamiento cercano entre el hombre y sus socios electrónicos [...] En esta relación simbiótica el hombre fijará los objetivos, formulará las hipótesis, determinará los criterios y realizará las evaluaciones. Las computadoras harán el trabajo rutinario necesario para preparar el camino hacia las comprensiones y decisiones en el campo técnico y científico. (Licklider, 2001 p.56)

Cuando los seres humanos y los ordenadores interactúan lo hacen a través de un medio o interfaz, ya que, la interfaz forma parte de un entorno cultural, físico y social.

3.1 Cibercultura

El término cibercultura hace referencia a una gran variedad de discursos, no necesariamente científicos, sobre las tecnologías digitales. Según Lister et al:

La tecnología de los ordenadores está instrumentalizando una profunda transformación en la cultura contemporánea y más allá de ella, desde la subjetividad de los individuos hasta las nuevas e íntimas relaciones entre lo humano y lo tecnológico. El tono de las ciberculturas es en gran medida optimista sobre este cambio, y puede caer en asunciones utópicas sobre las posibilidades emancipadoras de medios digitales como la realidad virtual o ciertos medios en internet. (Lister et al, 2003, p.228)

El campo discursivo cibercultural integra relatos de ficción, discursos teóricos, prácticas contraculturales, perspectivas utópicas, ansiedades posmodernas y estrategias de mercadotecnia dentro de una misma red de conversaciones. La comunicación digital se logra transformar el intercambio de un proceso vertical a uno horizontal, en el que se da mayor apertura, participación, transparencia y la sensación de democracia.

Recordemos también que los nuevos medios de comunicación *han* servido para fortalecer el mercado, ya en 1974 Raymond Williams había señalado esta tendencia a hablar de una «nueva sociedad», un «nuevo mundo» o una «nueva fase histórica» a partir de la llegada de una tecnología (la máquina de vapor, el tren, la bomba atómica). Según el padre de los estudios culturales, los más precisos análisis

de los efectos terminan siendo superficiales si no analizamos las relaciones entre tecnología, sociedad y cultura (Williams, 2000: 37). En ese texto Williams había diferenciado claramente la oposición entre el determinismo tecnológico (según el cual los dispositivos técnicos determinan las condiciones del cambio social y el progreso) y el enfoque sintomático (para el que los complejos tecnológicos son un síntoma de procesos de cambio que se generan en otros ámbitos de la sociedad). La alternativa, según Williams, consistía en superar esta oposición construyendo una historia social de la tecnología.

La evolución de las ciberculturas se puede dividir en varias fases. La primera de ellas bautizada “cibercultura popular” consiste en una reflexión de origen periodístico caracterizada por su naturaleza descriptiva, su limitado dualismo y su visión de internet como una nueva frontera. En esta primera fase se introdujeron en el universo discursivo conceptos como internet, ciberespacio reciclado de la novela de ciencia ficción *Neuromancer* de William Gibson (1984), Usenet o World Wide Web (Silver, 2000 p. 99). Según Silver, en la primera mitad de los años noventa cada vez que se nombraba a internet se debía aclarar que se trataba de la red global de ordenadores. Además, los artículos presentaban largas descripciones del funcionamiento de los protocolos de comunicación.

En esta fase lo primordial es describir la parte del ciberespacio así que el autor Silver lo define de la siguiente manera:

El ciberespacio es una zona de frontera, habitada por unos pocos técnicos que pueden tolerar la austeridad de sus salvajes interfaces, protocolos de comunicación incompatibles, barricadas de los sistemas propietarios, ambigüedades culturales y legales, y una falta generalizada de mapas o metáforas de utilidad. (Silver, 2000 p. 107)

En el Ciberespacio, tomando la Web como página, el usuario logra obtener de forma fácil y efectiva cualquier tipo de información que puede llegar a convertirse en un objeto específico, incluso existe la posibilidad de encontrar gran variedad de servicios en línea que hacen de este un espacio altamente visitado.

Pero gracias a esta Revolución Digital se crean también ambientes simuladores de realidades, es decir, la realidad virtual. El ciberespacio permite algo que podríamos llamar la convivencia en línea, esto se ve claramente en los juegos de comunidades virtuales, en la interacción en foros de discusión, y más directamente y en tiempo real en el Chat.

Cada individuo puede generar su propia imagen virtual, desarrollarse como un ser diferente con cualidades y defectos muy adversos y contrarios a la realidad, al no tener obligación de un enfrentamiento cara a cara con su receptor, se brinda opciones de falsedad o lo que también podríamos llamar imagen mejorada a gusto del individuo.

Por ejemplo, un mayor acceso a la información, mediante la promulgación de leyes sobre la libertad de información, garantiza una participación más amplia de los ciudadanos en la gobernanza. Esto a su vez, permite una verificabilidad máxima de la información y que todas las partes interesadas debatan en pie de igualdad sobre las cuestiones importantes.

Además, los gobiernos deben estudiar maneras de fortalecer el gobierno electrónico, que proporciona a los medios de comunicación y a los ciudadanos un acceso directo a información administrativa y a los procesos de toma de decisiones. La apertura y la transparencia del proceso electoral también resultan fundamentales.

La cobertura mediática es un componente esencial de las elecciones y es de vital importancia que se brinde formación a los periodistas, a fin de que cubran las campañas electorales y las elecciones de manera justa e imparcial, dando igual posibilidad de expresarse a los distintos puntos de vista.

En la segunda fase de la reflexión cibercultural, si bien se mantienen los grandes ejes de la primera etapa, las investigaciones comienzan a adoptar un perfil más académico y se centran en las comunidades virtuales y las identidades en línea la bautizará como la fase de las «ciberculturas académicas» (Silver, 2000 p, 188).

La cual consiste en lugar de acercarse al ciberespacio como si fuera una entidad a describir, los investigadores contemporáneos lo ven como un lugar donde contextualizar y buscar resultados más complejos, más problematizadores (Silver, 2000 p. 201).

La realidad humana ha estado siempre mediada por la tecnología, por lo tanto, no puede sorprender que algunas representaciones y formas de intercambio actuales se resignifiquen a medida que la tecnología permite intercambios más fluidos e instantáneos. Así que, la función de los medios de comunicación en la participación es fundamental, en la medida en que informan de aspectos del proceso de toma de decisiones y dan voz en él a las partes interesadas.

La libertad de los medios facilita la formación de una esfera pública en la que puede tener lugar una amplia gama de debates y en la que están representados diversos puntos de vista. De esta manera, los ciudadanos pueden utilizar los medios de comunicación para expresar su acuerdo o desacuerdo y para examinar aspectos de cuestiones que no se tratan en los canales oficiales. El gobierno tiene la responsabilidad de permitir a los medios contribuir al proceso participativo, en especial en ámbitos en los que la participación presencial no es posible.

Por eso Silver habla del nacimiento de una tercera fase: las “ciberculturas críticas”. Las interacciones en línea y las comunidades virtuales se investigarán ahora desde perspectivas que integran lo social, lo cultural y lo económico (Jones, 1995). Esos paradigma deben ser tomados como una visión o percepción en el presente de la narrativa digital en la cibercultura en busca de una sistematización de creencias y conceptos correspondientes a los tiempos que corren.

Los paradigmas como sabemos naces en medio de o buscan consensos al estructurar problemas o categorías de vislumbrar alternativas de solución propuestas e iniciativas. El primero de esos paradigmas es el mismo internet. Es el corazón de un nuevo paradigma socio técnico que constituye en realidad la base

material de nuestras vidas y nuestras formas de relación de trabajo y de comunicación. Lo que hace internet es procesar la virtualidad y transformarla en nuestra realidad, constituyendo la sociedad red, que es la sociedad en que vivimos. Así es más eficaz que el ciudadano pueda obtener la información deseada por el INAI.

En este sentido Wakeford propone recuperar la técnica desarrollada para estudiar otras formas visuales de la cultura [...] Los investigadores deben desarrollar una metodología crítica visual para entender las modalidades que poseen las páginas webs en tanto imágenes: tecnológicas, composicionales y sociales (Wakeford, 2004, p.41).

Sin embargo, Internet no es sólo World Wide Web, ésta es uno de los muchos servicios ofertados en la red Internet, aunque sí es quizás el más novedoso y atractivo; también conocida como Web o www, en ella podemos combinar textos (a través de documentos hipertextos), sonidos, imágenes y animaciones, gracias a los enlaces, que desde sus documentos establecen con otros documentos o ficheros que se encuentran en la red Internet.

Otros servicios que se prestan son intercambiar o transferir archivos, acceso remoto a otras computadoras, leer e interpretar archivos de computadoras de otro lugar, intercambiar mensajes de correo electrónico, grupos de discusión, conversaciones en línea (chat), acceder a foros de debate y grupos de noticias, entre otros.

Gurak advierte que no podemos seguir hablando de la comunicación en línea como de un fenómeno único:

Decir "internet" es decir "el mundo". Hay muchos usuarios, las tecnologías son complejas y los niveles de seguridad y privacidad varían de sitio a sitio. La investigación sobre internet entendida como un lugar de comunicación social,

psicológico y lingüístico, rinde sus mejores frutos cuando se basa en casos específicos. (Gurak,2004, p.228)

El Internet se ha convertido en una herramienta importante en nuestra sociedad debido a que nos permite la comunicación, la búsqueda y la transferencia de información eliminando las barreras del tiempo y el espacio, y sin requerimientos tecnológicos, ni económicos relativos. Hoy en día, existen más de miles de millones de computadoras conectadas a esta red y esa cifra seguirá en aumento.

3.2 Democracia Digital

Al hablar de democracia digital nos referimos al resultado de la unión entre, por una parte, la estructura democrática de una comunidad política y el ejercicio de sus funciones de gobierno y, por otra, el uso de las TIC, fundamentalmente Internet (Dahlberg, 2001). Esta circunstancia es posible haciendo que la información relativa al gobierno, sus representantes y a todas sus funciones esté accesible para todos los ciudadanos en una página Web creada o habilitada para este fin, utilizando Internet como un vehículo para las reivindicaciones políticas de la ciudadanía, promoviendo el voto a través de Internet o promocionando a través de este medio espacios de deliberación y de decisión que impliquen la promoción de un modelo de democracia más fuerte (Dahlberg, 2001).

La posibilidad de una democracia digital plantea nuevos interrogantes acerca de sus efectos potenciales sobre la participación política. Aunque no haya un acuerdo unánime sobre dichos efectos, sí se reconoce que determinadas prácticas políticas están cambiando como consecuencia de la aplicación de herramientas y servicios digitales. Van Dijk y Hacker (2000) plantean que dichos cambios pueden medirse en dos niveles; el nivel democrático y el nivel tecnológico. Consecuentemente, los autores postulan que el estudio de la democracia digital y de la participación digital tiene que centrarse en dos asuntos principales.

El primero, de orden teórico, tiene que ver con los conceptos de democracia en general, con definiciones e ideas para la democratización electrónica, con el rol de las TIC en el sistema político, con las influencias de las actuales culturas políticas, con las transformaciones estructurales de la esfera pública y, por último, con los nuevos conceptos de opinión pública. Es decir, se trataría del estudio de los efectos de las TIC sobre las prácticas democráticas al uso (representación, voto, información y formación política, etc.) y de la aparición de nuevas estrategias participativas (deliberación digital, voto electrónico, etc.).

El segundo asunto, concerniente el campo de las aplicaciones prácticas de las TIC, está vinculado al tema de la elaboración de políticas para la construcción de las interacciones mediadas por las TIC y de sus contenidos. En otras palabras, versa sobre las cuestiones técnicas relativas a cómo relacionar a ciudadanos y representantes a través de Webs o Blog, qué espacios digitales generan un correcto desarrollo de ejercicios deliberativos, etc.

3.3 Hipermediaciones

Las hipermediaciones tampoco han descubierto las contaminaciones culturales o la intertextualidad: simplemente las ponen en el centro de un posible programa de investigación. Como ya vimos, si en las mediaciones se pierde la fascinación por el objeto (los medios) para recuperar el proceso, ahora debemos perder la fascinación por los nuevos medios para recuperar las hipermediaciones.

En otras palabras, las hipermediaciones no niegan a las mediaciones, sólo miran los procesos comunicacionales desde una perspectiva diferente y los ponen en discurso desde otra perspectiva. Si el estudio de las mediaciones proponía analizar las articulaciones entre las prácticas de comunicación y los movimientos sociales, las investigaciones de las hipermediaciones deberían salir de la pantalla para analizar las transformaciones sociales que el desarrollo de nuevas formas de comunicación está generando.

Cuando interactúo con la web del INAI, la relación definatoria no es con la interfaz de esa web, menos con los códigos de programación que existen por detrás. La relación definatoria no es directa, es indirecta. Me relaciono con la o las personas que diseñaron esa web. Me enfrento a sus ideas, sus propuestas y sus supuestos. También sus prejuicios, sus desconocimientos y omisiones. El sistema se convierte en el representante de sus diseñadores. Habla por ellos. Un sistema computacional jamás es un emisor. Siempre es un transmisor. O, en términos más asociados a la teoría de la comunicación, un mensaje.

Y luego, que puedan recibir del receptor las interacciones diseñadas y por lo tanto de antemano esperables por el diseñador. Sin entrar en mayores detalles, está sola aproximación pone de relieve la imperiosa necesidad de que un diseñador de interacción que se precie conozca mínimamente a su usuario, de modo que los signos que cree sean entendibles por éste o, en otras palabras, que exista comunicación.

La semiología es el camino que los precursores de este enfoque escogieron para estudiar el proceso de comunicación, pero la semiótica no es su fin, sino el medio evidenciando una vez más la deuda disciplinar histórica de la Comunicación, que carece de estatus epistemológico propio y debe ser secundada por otras ciencias.

La semiótica es el estudio de los signos. Y los signos son la base del lenguaje, el cual de hecho es entendido como un inventario de signos y sus combinaciones. Los signos son los que dan sentido al lenguaje. Y la única manera en la cual dos entes pueden lograr comunicación real es compartiendo una interpretación mínimamente común de un conjunto de signos.

La red semántica es entendida como una extensión de la red, un espacio donde la información que circula está dotada de significados, el cual puede ser interpretado por el ser humano o por la misma máquina. La web semántica, entendida como el lugar en el que las máquinas entienden el contenido de lo que

almacenan, está inscrita en eso que se ha denominado la red del conocimiento distribuido compartidas en la red, es decir inteligencias colectivas.

Porque estamos abocados a una nueva condición cognitiva que surge de la conjunción de interactividad o enlace físico entre personas en el entorno digital, hipertextualidad o acceso interactivo de cualquier cosa desde cualquier parte y conectividad o enlace mental “tendencia a juntar entidades separadas y sin conexiones previas mediante un vínculo o una relación. (Sven,1999)

3.4 Ciudadanía

Como sucede con otros conceptos en las ciencias sociales, el de ciudadanía es difícil de precisar. Sin embargo, aun cuando es un concepto con múltiples acepciones, según de la perspectiva o disciplina de la que se trate, hay algunos puntos en común los que coinciden múltiples autores y corrientes de pensamiento. Primero, puede suponerse que la mayoría de los usos de la noción de ciudadanía se refiere a la membresía en una comunidad y a la naturaleza de la relación entre los miembros de esa comunidad y suponerse que la gobiernan.

La historia del concepto de ciudadanía ha sido larga, aunque sólo recientemente se ha concretado en una serie de modelos cuyo sentido y efectividad dependen del diálogo que se establezca con el itinerario experimentado por este concepto. Pasado, presente y futuro de la ciudadanía están relacionados a través de un principio que explica la virtud democrática y el fin último de la política y la moralidad.

La ciudadanía se construye mediante un “proceso de inclusión progresiva y de adquisición de poder por la sociedad, lo cual se relaciona con la existencia de luchas y movimientos sociales que demandan al Estado el mantenimiento y la posible ampliación de los derechos ciudadanos” (Bobes, 2000, p.50). El derecho a la información se relaciona con el derecho a participar en el ejercicio del poder político, como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de los miembros designados para integrar tales cuerpos. La ciudadanía se refiere

al derecho que tiene el ciudadano a participar en el poder político como votante o mediante la práctica política activa.

La ciudadanía, como categoría analítica, ha sufrido fuertes cuestionamientos y reparos. La idea clásica de ciudadanía, entendida como un estatuto jurídico político mediante el cual les eran otorgados ciertos derechos a los individuos, ha entrado en crisis, porque el concepto se basa en sentimientos de pertenencia cultural y social o de dependencia de una comunidad sentimientos que se hallan a menudo relacionando. Hoy la ciudadanía, como muchos otros conceptos de la modernidad occidental, se mueve en un terreno arenoso y movedizo, caracterizado por el cruce de múltiples expectativas sociales y por la expresión de las más variadas manifestaciones culturales y políticas. Esta crisis lleva consigo un reto para la investigación social y educativa, cual es darle nuevos contenidos y sentidos a la ciudadanía y proponer rutas analíticas y metodológicas novedosas para comprender la forma como se re-construye lo político y lo ciudadano en el contexto actual.

La ciudadanía, según Adela Cortina, “es un concepto mediador porque pertenece sincronizar entre: el de pertenencia a una comunidad y el de justicia de esa misma comunidad, (...) por eso, elaboró una teoría de la ciudadanía, legada a las teorías de democracia y justicia, pero con una autonomía relativa con respecto a ellas, serías uno de los restos de nuestros tiempos. Pero a su vez la ciudadanía podría ilustrarse con referencia a cuatro rasgos: la identidad que confiere a un individuo; las virtudes que son requeridas para ser ciudadano; el compromiso político que implica, y los requisitos sociales necesarios para una efectiva ciudadanía. (Cortina,2001).

Pero, por otro lado, Marshall observó que la “Ciudadanía es un status asignado a todos aquellos que son miembros plenos de una comunidad. Todos los que posean dicho status son iguales con respecto a derechos y deberes... Clase social, por otro lado, es un sistema de desigualdad. Y también, como ciudadanía, puede basarse en un conjunto de ideales, creencias y valores” (MARSHALL y BOTTOMORE, 1992) Además, porque un ciudadano siempre puede considerarse

ciudadano de “alguna parte”. Los derechos formales asociados a la ciudadanía en general se relacionan, salvo algunas excepciones, a determinados territorios o lugares, lo cual genera cierto grado de pertenencia, identidad, y sentido de trascendencia con el espacio.

Según Velasco menciona que es necesario plantear la dificultad de este concepto: “un dato empírico para mostrar el dinamismo y, todo hay que decirlos, también el cierto grado de confusión con el que se ha presentado la reflexión sobre la ciudadanía (Young,1989), ciudadanía digital (Sardá,2013), ciudadanía postnacional (Soysal, 1994), ciudadanía neorrepública (Van Gunsteren,1994), ciudadanía cultural (Tumer,1994), ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1995), ciudadanía transnacional (Baubock, 1995) (2006). Desde entonces este inventario no ha dejado de aumentar: la lista de nuevos adjetivos puede alargarse y no hay ninguna duda de que así será.

Al igual que con todas las definiciones anteriores, no es más dicente este conjunto de definición, es más, comienza a encontrarse redundancia por el que un concepto termina definiendo otro. Recurriendo al sentido común, podríamos acuñar una definición de ciudadanía como sigue: Ciudadanía: ejercicio de los derechos y los deberes dictados, implícita o explícitamente, por la ciudad. En todos los casos, para la definición de ciudad, de ciudadano y de ciudadanía, encontramos un denominador común: todos comprenden, en su base, procesos de relación y subordinación, procesos de comunicación.

Como en casi todos los artículos, se puede constatar que los procesos de comunicación son comprendidos por procesos de “tecnologización” o aplicación de herramientas tecnológicas en su mediación, lo que ha provocado, en parte, el surgimiento de la tecnología en la información y la comunicación. La ciudadanía digital comienza a plantear el manejo de algunas reglas escritas o normas sobre el comportamiento y el buen uso de estas tecnologías. En la actualidad cada vez se le da una mayor importancia a la enseñanza para una ciudadanía responsable, que nos ayude a prevenir los riesgos que se pueden originar a partir del uso de las TIC cotidianamente, especialmente para los ciudadanos.

Capítulo 4

Metodología

En este capítulo se expone el concepto y características de la metodología cualitativa de investigación, así como el diseño de proyectos de investigación en esta misma perspectiva metodológica, y se describen las diferentes fases de un proceso de investigación cualitativo.

El tema de la tesis surge de una doble reflexión que desde hace años nos viene ocupando y preocupando. Una atañe a lo que se enseña en el ámbito de los medios de comunicación en México, al igual que un número de empresas en el mundo, han tendido hacia la acumulación de recursos para reducir costos. Claramente, esto tiene consecuencias económicas y políticas; ambas relevantes para el ejercicio de la transparencia, tanto a nivel nacional como local, con especial atención a los dos métodos que polarizan el quehacer de los investigadores, cuales son el método cualitativo. La otra concierne a las posiciones que sostenemos intelectuales (profesores, autores de libros...) e investigadores respecto a los métodos de la transparencia gubernamental.

Esta tesis versa sobre un método de investigación, el cualitativo, y para su realización se ha aplicado el mismo método sobre el que indaga, de tal modo que la propia tesis constituye un metalenguaje y un metadiscurso sobre la metodología que explora: se usa la investigación cualitativa para hablar de la investigación cualitativa (el objeto de la investigación).

Abordar esta investigación, esta tesis, con metodología cualitativa, conlleva en lo académico, nadar contracorriente, y en lo metodológico, adoptar una actitud investigadora que busca el conocimiento y la comprensión de un fenómeno (el método de investigación cualitativo) sin prejuzgar lo que vayamos a encontrarnos y sin el requerimiento de llegar a resultados verificables estadísticamente.

4.1 Definición de la metodología cualitativa.

El término "cualitativo", ordinariamente, se usa bajo dos acepciones. Una, como cualidad: "fulano tiene una gran cualidad: es sincero". Y otra, más integral y comprensiva, como cuando nos referimos al "control de calidad", donde la calidad representa la naturaleza y esencia completa y total de un producto. Calidad y Calidad vienen del mismo término latino *qualitas*, y éste deriva de *qualis* (cuál, qué). De modo que a la pregunta por la naturaleza o esencia de un ser: ¿qué es?, ¿cómo es?, se da la respuesta señalando o describiendo su conjunto de cualidades o la calidad del mismo. En sentido propio, filosófico, según Aristóteles, "las acepciones de la cualidad pueden reducirse a dos, de las cuales una se aplica con mayor propiedad y rigor; en efecto, en primer lugar, cualidad es la diferencia o característica que distingue una sustancia o esencia de las otras" (Metafísica, Libro 5, Cap. 14: De la cualidad). Y en la Lógica hace ver que la forma sintética de la cualidad no puede reducirse a sus elementos sino que pertenece esencialmente al individuo y es la que hace que éste sea tal o cual (Tasman, 1973, p. 221).

Ya que para esta investigación se utilizara el método cualitativo, ya que las noticias aparecidas en los medios de comunicación tradicional y digital son potencialmente conocidas por una gran cantidad de personas. Si la negativa a facilitar determinada información a una persona aparece en algún medio de comunicación, el hecho aislado adquiere una dimensión pública que transmite una mala imagen de la entidad que no facilita dicha información y, por tanto, no actúa de forma transparente. Taylor consideran en un sentido amplio, la investigación cualitativa como aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable (1986 p. 20).

El problema que hasta entonces había sido desconocido para la ciudadanía y fácil de obviar para la autoridad política, adquiere un conocimiento general que resulta más difícil ignorar. Como se ha dicho esta tesis utiliza la metodología para poder buscar como la autoridad pública y el papel que desarrollan los medios de comunicación en un sistema democrático y fundamental.

La investigación cualitativa evita la cuantificación. Los investigadores cualitativos hacen registros narrativos de los fenómenos que son estudiados mediante técnicas como la observación participante y las entrevistas no estructuradas (Levine, 1994, p. 192). Así mismo el Álvarez coincide con Levine, ya que el menciona que una investigación cualitativa no interesa la representatividad; una investigación puede ser valiosa si se realiza en un solo caso (estudio de caso), en una familia o en un grupo cualquiera de pocas personas (2003, p. 17).

4.2 ¿Qué características posee el enfoque cualitativo de investigación?

Enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. El enfoque cualitativo, a veces referido como investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, es una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos (Grinnell, 1997).

Sus características más relevantes son:

1.- El investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido. Sus planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo.

2. Se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación (Grinnell, 1997).

3. Bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular y luego “voltear” al mundo empírico para confirmar si esta es apoyada por los hechos, el investigador comienza examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con lo que observa que ocurre –con frecuencia denominada teoría fundamentada (Esterberg, 2002). Dicho de otra forma, las investigaciones

cualitativas se fundamentan más en un proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general.

4. En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, estas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio.

5. El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados. No se efectúa una medición numérica, por lo cual el análisis no es estadístico. La recolección de los datos consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades. El investigador pregunta cuestiones generales y abiertas, recaba datos expresados a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales describe y analiza y los convierte en temas, esto es, conduce la indagación de una manera subjetiva y reconoce sus tendencias personales (Todd, Nerlich y McKeown, 2004, p.p 31-36). Debido a ello, la preocupación directa del investigador se concentra en las vivencias de los participantes tal como fueron (o son) sentidas y experimentadas (Sherman y Webb, 1988, p196). Patton define los datos cualitativos como descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones (1990, p.177).

6. Por lo expresado en los párrafos anteriores, el investigador cualitativo utiliza técnicas para recolectar datos como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de

experiencias personales, registro de historias de vida, interacción e introspección con grupos o comunidades.

7. El proceso de indagación es flexible y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal como la observan los actores de un sistema social previamente definido. A menudo se llama holístico, porque se precia de considerar el “todo”, sin reducirlo al estudio de sus partes.

8. El enfoque cualitativo evalúa el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad (Corbetta, 2003).

9. La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, principalmente los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente).

10. Postula que la “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades. De este modo, convergen varias “realidades”, por lo menos la de los participantes, la del investigador y la que se produce mediante la interacción de todos los actores. Además son realidades que van modificándose conforme transcurre el estudio. Estas realidades son las fuentes de datos.

11. Por lo anterior, el investigador se introduce en las experiencias individuales de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado. Así, en el centro de la investigación está situada la diversidad de ideologías y cualidades únicas de los individuos.

12. Las indagaciones cualitativas no pretenden generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias ni necesariamente obtener muestras representativas; incluso, no buscan que sus estudios lleguen a replicarse.

13. El enfoque cualitativo puede definirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo, visible, lo transforman y convierten en una serie

de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista (porque estudia a los objetos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales) e interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en términos de los significados que las personas les otorguen).

Dentro del enfoque cualitativo existe una variedad de concepciones o marcos de interpretación, como ya se comentó, pero en todos ellos hay un común denominador que podríamos situar en el concepto de patrón cultural (Colby, 1996), que parte de la premisa de que toda cultura o sistema social tiene un modo único para entender situaciones y eventos. Esta cosmovisión, o manera de ver el mundo, afecta la conducta humana. Los modelos culturales se encuentran en el centro del estudio de lo cualitativo, pues son entidades flexibles y maleables que constituyen marcos de referencia para el actor social, y están construidos por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia personal.

4.3 Técnicas cualitativas de investigación.

Los estudios que utilizan datos de tipo cualitativo emplean métodos de recolección que difieren de aquellos que se utilizan en estudios cuantitativos. Sin desconocer la naturaleza de cada problema investigativo es aconsejable combinar los métodos de recolección de datos, para obtener una comprensión más integral de la conducta humana.

En esta investigación se utiliza la encuesta cualitativa, ya que es una técnica en la que las personas (encuestas solicita información de otra o de un grupo, para obtener datos sobre un problema determinado. Así que las preguntas son semiestructuradas y en ellas se usa una lista de áreas hacia las que hay que enfocar las preguntas, es decir, se utiliza una guía de temas. El entrevistado permite que los participantes se expresen con respeto a todos los temas de lista y registra sus respuestas. En lugar de hacer preguntas tomadas directamente de un cuestionario el investigador procede a un interrogatorio partiendo de un guion de tópico o un conjunto de preguntas generales que sirven para obtener la información requerida.

Según Pourtois y Desmet menciona que la encuesta no directa es una aproximación basada en un proceso interaccional que favorece, por una parte, la expresión libre del entrevistador y por otra parte la escucha activa del entrevistador. Se orienta a clasificar conductas, fases críticas, etc. De la vida de las personas. Permite identificar y clasificar los problemas, los sistemas de valores, los comportamientos, los estados emocionales, etc, de las personas (1992, p.p 129-163). La encuesta no directa constituye un recurso inicial que facilite la construcción de un instrumento de investigación más sistemático.

Los datos obtenidos por este procedimiento deben ser sometido al análisis críticos y conceptuales, como el análisis de contenido y de los modelos teóricos. Presenta como dificultad de desviarse de los objetivos de la investigación en razón de la libertad con que conduce. Está sujeta a numerosos sesgos durante el procesos de recogida de los datos, debido a distorsiones provocadas por las presencia de factores emocionales. La abundancia de datos produce dificultades para su reducción. Su valor reside en la investigación de los sistemas de valores, de los modos de representaciones, de las percepciones específicas de un grupo o de una cultura. Es el mejor modo de aproximación de un estudio en profundidad.

La científicidad del método proviene de un largo trabajo de campo asociada a una gran competencia del investigador. Al igual que la observación participante, aquí también se aplica la crítica de identidad, la crítica de originalidad, la validez de significado y la triangulación teórica.

4.4 Características del cuestionario cualitativo.

Un cuestionario es una técnica para sondear las opiniones de un grupo relativamente numeroso de sujetos, invirtiendo cada uno de ellos un tiempo mismo. El número de preguntas recomendables para un cuestionario es de menos de treinta. No puede decirse que los cuestionarios sea una de las técnicas más representativas de la investigación cualitativa. Más bien el empleo de los cuestionarios suele asociarse a enfoques y diseño de investigación típicamente

cuantitativos, no obstante, el cuestionario como técnica de recogida de datos puede prestar un importante servicio en la investigación cualitativa.

4.5 Cuestionario Cualitativo.

La planificación de un cuestionario implica diseñar un conjunto de cuestiones que supongan concretar las ideas, creencias o supuestos del entrevistado en relación con el problema estudiado. De acuerdo, con la información que desee recoger el entrevistado se consideran dos tipos de cuestionarios aquellos que buscan una información descriptiva concreta y aquellos que persiguen recoger una información de carácter cualitativo y en esta investigación será la segunda opción ya que esta forma nos llevara al objetivo principal de esta investigación que es analizar el impacto de los medios de comunicación en la transparencia del gobierno a través del INAI en los ciudadanos de la CDMX.

4.6 Formatos del cuestionario.

1.- Todo cuestionario debe llevar un título que adule, en forma abreviada al tema central sobre el que se busca información.

2.- Se utiliza siglas o abreviaturas, debe aclararse el término completo al que alude

3.- Junto al título debe colocarse el nombre del autor o de los autores del instrumento.

4.7 La redacción de los cuestionarios.

- Las preguntas abiertas se formulan para obtener respuestas expresadas en el propio lenguaje de la persona encuestada y sin un límite preciso en la contestación.
- Las preguntas cerradas se formulan para obtener respuestas confirmatorias o des estimativas ante una proposición.

- Las preguntas de elección múltiple son un tipo de preguntas cerrada que dentro de los extremos de una escala, posibilitan construir una serie de alternativas de respuesta interna.

En esta cuestión la modalidad abierta en las preguntas es favorable para la investigación, ya que, las entrevistas en profundidad, siguen el modelo de una conversación normal, y no de un intercambio formal de preguntas y respuestas. Aunque los investigadores cualitativos no pueden eliminar sus efectos sobre las personas que estudian, intentan controlarlos o reducirlos a un mínimo, o por lo menos entenderlos cuando interpretan sus datos (Taylor y R. Bogdan 1996).

4.8 Elección de las preguntas.

La elección de las preguntas está condicionada por diversos factores tales como la naturaleza de la información que se desea obtener, el nivel sociocultural de quienes van a ser interrogados, las características, modalidades, costumbres, conflictos y hábitos de las personas a las que se van a entrevistar.

4.9 Características socioculturales

La definición de sociocultural es algo que involucra los aspectos sociales y culturales, Larson menciona que:

Sociocultural factors are customs, lifestyles and values that characterize a society or group. Cultural aspects include concepts of beauty, education, language, law and politics, religion, social organizations, technology and material culture, values and attitudes. Social factors include reference groups, family, role and status in society, time and available resources. An understanding of sociocultural factors is crucial in

developing marketing strategies for businesses or organizations seeking action from particular groups.¹³ (2014).

Porque los valores socioculturales influyen en cómo nosotros, como personas en la sociedad, interactuamos con el mundo; también influyen en cómo nos acercamos al proceso de Transparencia. Además, los factores socioculturales, como los ingresos disponibles, son importantes para decidir si los entrevistadores son el grupo de esta investigación.

Esquema 7 Socio – Cultural.

Pasemos a describir qué entendemos por socio- cultural:

Factores	Descripción	Características
Socio- Culturales	Variables demográficas, sobre cambios sociales y culturales de la población.	<ul style="list-style-type: none"> • Evolución de la pirámide de población. • Densidad de población • Tasa de natalidad y mortalidad. • Evolución de emigración e inmigración • Nivel educativo • Valores sociales, morales, éticos • Lenguaje

Fuente: Elaboración propia

¹³ Los factores socioculturales son costumbres, estilos de vida y valores que caracterizan a una sociedad o grupo. Los aspectos culturales incluyen conceptos de belleza, educación, lenguaje, derecho y política, religión, organizaciones sociales, tecnología y cultura material, valores y actitudes. Los factores sociales incluyen grupos de referencia, familia, rol y estado en la sociedad, tiempo y recursos disponibles. La comprensión de los factores socioculturales es crucial para desarrollar estrategias de mercadeo para empresas u organizaciones que buscan acción de grupos particulares.

Una vez definido el conjunto de factores que pueden impactar en nuestro entorno genérico, es preciso que analicemos aquéllos factores específicos que pueden afectar a la rentabilidad de operar en un sector determinado.

Con base a lo anterior las características de las personas que son nuestro objetivo de investigación son personas adultas con una edad de 25 a 50 tanto mujeres como hombres que vivan en las delegaciones Tlalpan, Cuauhtémoc, Azcapotzalco y Tláhuac. Que sepan utilizar el internet y tengan acceso a este medio. La causa por la que se seleccionó estas delegaciones es para tener un panorama sobre la ciudad de México, ya que esta uno de cada punto cardinal norte, sur, centro y oeste el motivo de que utilicen el internet es por la razón de esta tesis es el impacto de los medios de comunicación en la transparencia del gobierno a través del INAI en los ciudadanos de la Ciudad de México. Mencionado lo anterior podemos mencionar que por esa razón se buscó a los entrevistados con esas características.

Instrumento de investigación

- 1.- ¿Qué entiendes por transparencia gubernamental?
- 2.- ¿Qué entiendes por participación ciudadana?
- 3.- ¿Cuál es el artículo de la constitución que menciona el tema sobre derecho de acceso a la información?
- 4.- ¿Cuál es la institución que te ayuda a saber sobre la transparencia? y ¿Cuáles son sus funciones?
- 5.- ¿En qué medio ha visto anuncios del INAI, podría mencionarlos?
- 6.- ¿Con qué frecuencia se preocupa por ejercer su derecho a la información?
- 7.- ¿Qué opina sobre si es efectivo y adecuado la participación ciudadana en la Ciudad de México?
- 8.- ¿Qué sugerencias tiene para el mejoramiento de la transparencia gubernamental?
- 9.- ¿Creé que la página del INAI cumple las expectativas del usuario? Justifica tu respuesta.

Resultados de la Investigación.

Para la elaboración de esta tesis se seleccionó la metodología cualitativa esta permite profundizar en las ideas de los ciudadanos lo cual nos ayudó en la investigación para analizar el impacto de los medios de comunicación en la transparencia del gobierno a través del INAI en los ciudadanos.

En este caso, permite observar el impacto que recibe las TICS en los ciudadanos frente a la adaptación de una nueva ley y saber que hacer un ciudadano cuando quiere rendirle cuentas al gobierno. La aplicación de entrevistas nos permitió adentrarnos a las formas que los medios de comunicación consisten en la transparencia y conocer que tan socializados están los ciudadanos con el tema de transparencia y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así mismo, se analizó las estrategias mediáticas y de las TIC`S del instituto.

Las características fundamentales de nuestros entrevistados se fundamentan en los siguientes criterios: 1) ser ciudadano; 2) vivir en las delegaciones Tlalpan, Cuauhtémoc, Azcapotzalco y Tláhuac; 3) estar en un rango de edad entre 25 a 50 años y se buscó entrevistar a la mitad del sexo femenino y a la otra mitad del masculino para obtener datos más amplios. Así mismo, se analiza el impacto de los medios de comunicación en la transparencia del gobierno a través del INAI en los ciudadanos de la CDMX. De la etnografía que se hizo por la zona que se designó como método de observación. Del nivel de estudios nos encontramos que existen personas que estudian y trabajan son las que tienen más conocimiento del tema de la transparencia. Sin embargo, existe un caso de un informante que es jubilado pero aun así está informado del tema, en otro, se dedica a la familia y aun así está informada.

Por otro lado, la intención es analizar el impacto de los medios de comunicación en la transparencia del gobierno a través del INAI en los ciudadanos de la CDMX; Nos guiamos sobre nueve preguntas centrales: ¿Qué entiendes por transparencia gubernamental? ¿Qué entiendes por participación ciudadana? ¿Cuál

es el artículo de la constitución que menciona el tema sobre derecho de acceso? ¿Cuál es la institución que ayuda a saber sobre la transparencia? y ¿Cuáles son sus funciones? ¿En qué medio ha visto anuncios del INAI, podrías mencionarlos? ¿Con que frecuencia se preocupa por ejercer su derecho a la información? ¿Qué opina sobre si es efectivo y adecuado la participación ciudadana en la Ciudad de México? ¿Qué sugerencias tiene para el mejoramiento de la transparencia gubernamental? y ¿Cree que la página del INAI cumple las expectativas del usuario? justifica tu respuesta?

En su contenido ¿Qué entiendes por transparencia gubernamental?

De acuerdo a los entrevistado la mayoría nos comenta que la transparencia no sólo responde a las demandas de acceso a la información por parte de la sociedad, sino que además le facilita la oportunidad de desempeñar un papel más activo tanto en la toma de decisiones, como en la vigilancia de los actos de autoridad y la supervisión del buen uso de los recursos públicos. El entrevistado 3 nos comenta que la forma en que los gobernantes difunden el proceso de las acciones que realizan durante su periodo gubernamental (entrevistado 3, personal comunicativo, febrero 24, 2018), Esta es una ventaja, mientras la sociedad se haga responsable del papel que le corresponde y participe de manera activa, pero si esto no se cumple, no se logra uno de los fines de la transparencia. Se busca que el papel de la sociedad sea una especie de forma de control externo y de vigilancia de las decisiones respectivas al aparato gubernamental. Es importante destacar lo mencionado por el informante 20 comento la transparencia gubernamental es la participación ciudadana, sobre conocer y analizar la información permite evaluar el desempeño del gobierno a través de la rendición de cuentas que cada autoridad debe presentar de los recursos públicos que recibe y ejerce (entrevistado 20, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

En este sentido, para concretar esta consecuencia externa de la transparencia se necesita una sociedad altamente participativa e informada. Es importante recalcar que en México comienza el despertar de esta sociedad, cuando

la población comienza a darse cuenta que el gobierno es muy ineficiente e improductivo. Toda vez que “la transparencia gubernamental es un derecho fundamental de los ciudadanos mexicanos que constituye una de las herramientas más eficaces para combatir la corrupción” (entrevistado 18, personal comunicativo, febrero 24, 2018). Con ello, la ciudadanía empieza a dejar un poco de lado su pasividad que la caracterizaba para dar pie a una sociedad más interesada en los temas públicos.

A pesar de lo anterior tenemos que gran parte de la sociedad en México todavía es muy apática a los temas públicos y no ejerce su derecho a la información, pues si bien se han abierto canales para brindar más y mejor información lo cierto es que la población rara vez acude a las entidades gubernamentales o a los distintos medios que ofrece el gobierno para informarse sobre el actuar del mismo. Así como los entrevistados que la mayoría de ellos tienen un concepto muy ambiguo sobre el tema de transparencia gubernamental.

2. ¿Qué entiendes por participación ciudadana?

Si bien el gobierno de México ha decidido asumir los costos del sostenimiento de la participación ciudadana, la Ley no da cuenta explícitamente de que uno de sus objetivos sea preservar dichas garantías. Como nos menciona el entrevistado 12 “Es un derecho de la población para intervenir en las decisiones del gobierno respecto a las políticas públicas o posibles soluciones a los problemas sociales, sin necesidad de pertenecer a un partido político ni de pertenecer al gobierno. Es un derecho que tiene cualquier ciudadano para participar en las acciones y decisiones del gobierno (entrevistado 12, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

De acuerdo con las encuestas cualitativas nos percatamos, que buena parte de los avances democráticos del sistema representativo vienen de la consideración y fomento del potencial comunicativo del sistema. Por esto, aunque la Ley no lo

declare explícitamente, lo cierto es que es una salvaguarda de los principios de participación en varios sentidos. Además de añadir nuevos instrumentos para ofrecer la información, impone el carácter de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos obligados. “Que nosotros como individuos tenemos la responsabilidad y autoridad para poder exigir la transparencia de cada rubro gubernamental y Al ser así podemos involucrarnos aportando sugerencias y/o levantar quejas donde se crea conveniente (entrevistado 13, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

A pesar de que la participación ciudadana defiende la intervención activa y directa en la toma de decisiones públicas y que su ideal es lograr la preparación de mejores ciudadanos, mejores decisiones y mejor implementación de estas decisiones, es un hecho que en muchas sociedades actuales se ha evidenciado un descenso en los niveles de participación. Considero que es importante rescatar la respuesta del entrevistado 8 “es un conjunto de mecanismo que se pone o disposición de la ciudadanía para que pueda opinar o influir en las decisiones del gobierno” (Entrevistado 8, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

3. ¿Cuál es el artículo de la constitución que menciona el tema sobre derecho de acceso?

La mayoría de los entrevistadores nos comentaron que el artículo de la constitución es el 6º, pero también existió entrevistados que no sabían ni cuál era el artículo, como es el caso del entrevistado 5. Fue algo impresionante porque los que conocen el artículo son personas jóvenes de igual manera personas que son ya están jubilados, algunas personas que aún están en la etapa de productividad desconocen el tema.

4 ¿Cuál es la institución que ayuda a saber sobre la transparencia? y ¿Cuáles son sus funciones?

Con relación, al saber quién es el instituto que tiene como función principal la transparencia los entrevistados mencionan que es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Mencionan algunas de sus funciones que destacan de acuerdo a los entrevistados dicen son las siguientes:

- Garantizar el acceso a la información pública gubernamental.
- Proteger los datos personales de los particulares
- Información de las actividades gubernamentales.

Estas tres actividades son las más destacadas de acuerdo a los entrevistados, fueron las más mencionados por la mayoría de los entrevistados.

5 ¿En qué medio ha visto anuncios del INAI, podrías mencionarlos?

De acuerdo, a los entrevistados nos mencionan que el anuncio del INAI lo han visto en televisión, internet y radio. Algunos mencionan más la televisión, pero por otro lado comentan que en la radio son más frecuente los anuncios. Muy pocos mencionan que los anuncios los encuentras en el internet.

6 ¿Con que frecuencia se preocupa por ejercer su derecho a la información?

La mayoría de los entrevistados comenta que con frecuencia ejercen su derecho, ya que, es una responsabilidad por el simple hecho de vivir en este país y ser un ciudadano, que no se puede dejar de un lado el derecho a la información. Pero, así como la mayoría ejerce con frecuencia su derecho también hay quienes no lo ejercen, ni lo ha ejercido en toda su vida, ya que consideran que el gobierno es un corrupto y que, aunque ellos soliciten información no será la verídica si no les proporcionaran la información errónea. Pero el entrevistado 16 comenta que con frecuencia se ejerce el derecho a la información al diario proporcionamos nuestros

datos personales cuando por ejemplo compras con tarjetas o por internet en redes sociales (entrevistado 8, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

7 ¿Qué opina sobre si es efectivo y adecuado la participación ciudadana en la Ciudad de México?

Algunos entrevistados consideran que es efectivo y adecuado la participación ciudadana por la nueva institución (INAI) y la Ley LTAI, es un instrumento que ofrece las garantías para el conocimiento de lo público, permitiendo una participación ilustrada y efectiva. Pero, por otro lado, “nos falta mucho por convencer para tener una real participación ciudadana, ya que no todos jalamos parejo. Siempre antepone nuestros intereses personales” (entrevistado 1, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

Antes no existían mecanismos para proponer, controlar, reclamar, o siquiera, opinar; la intervención de la ciudadanía y el seguimiento de la gestión de las entidades públicas no eran posibles, la participación del ciudadano se limitaba al momento del voto. La participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. Pero por otro lado el entrevistado 4 dice: “nos falta mucho por convencer para tener una real participación ciudadana, ya que no todos jalamos parejo. Siempre antepone nuestros intereses personales” (entrevistado 4, personal comunicativo, febrero 24, 2018). Algo muy que es importante es “necesario mayor información para que el ciudadano pueda hacer uso adecuado de sus derechos (entrevistado 4, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

Asimismo, debe haber un mayor acento en las consecuencias políticas, pues con el cumplimiento de la Ley, no solo se logran mejores estándares de publicación y mayor cantidad de archivos disponibles, sino que se puede aumentar la confianza en el gobierno y en las instituciones, a la vez que se pueden disminuir los riesgos de corrupción. “si, pero es necesario mayor información para que el ciudadano

pueda hacer uso adecuado de sus derechos” (entrevistado 8, personal comunicativo, febrero 24, 2018). “Es tan necesario para tener mejor bases sociales, la participación siempre debe ser buscado la mejora de la sociedad” (Entrevistado 8, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

Por otro lado, las TIC`S es un mecanismo para ejercer la democracia, garantizando las condiciones necesarias para poder ejercer su derecho desde cualquier lugar. Pero también está la opinión del entrevistado que “No creo que sea tan efectiva, dado que no es tan sencillo participar en las decisiones del gobierno de la Ciudad de México, me parece que debería ser más accesible, utilizando por ejemplo las aplicaciones tecnológicas o de redes sociales para poder opinar y votar en las decisiones del gobierno sobre las problemáticas sociales como la inseguridad, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano entre otras (Entrevistado 12, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

8 ¿Qué sugerencias tiene para el mejoramiento de la transparencia gubernamental?

La mayoría de los entrevistados comenta que los ciudadanos sean más claros y públicos mediante el uso de plataformas tecnológicas respecto a sus trámites, información y estadística. Así como las siguientes sugerencias con el sistema del INAI:

- Que se realicen capacitaciones e infografías por parte del INAI para concientizar a la ciudadanía al respecto del buen ejercicio del derecho al acceso a la información.
- Que se respeten las formalidades del debido proceso dentro de los procesos administrativos seguidos del formato de juicio que ejecuta el INAI.
- Que establezcan requisitos para ser comisionado del INAI como lo puede ser, el solo abogados con trayectoria reconocida en el ámbito de la transparencia sean lectores.

- Que se unifiquen criterios entre las ponencias que conforman el pleno del INAI.

Asimismo, que dichos portal ofrezca:

- La disponibilidad de que la información sea leída y escuchada.
- Que, en su totalidad, la información se publique en formato de *Datos abiertos*.
- Disponibilidad de evaluación de la utilidad de la información y de la web.
- Posibilitar el ejercicio del derecho de acceso incluso sin previa identificación en algunos casos.

9 ¿Cree que la página del INAI cumple las expectativas del usuario? justifica tu respuesta?

Uno de los entrevistados considera que no porque no explica o indica al usuario las acciones legales de cada sujeto obligado y las fotos de los mismos. (Entrevistados 12, personal comunicativo, febrero 24, 2018) y bueno así como el entrevistados 8 “considera que debe tener ciertos filtros que ayuden al ciudadano a especificar ciertos datos que son necesarios para hacer identificable los documentos o la información” (Entrevistados 8, personal comunicativo, febrero 24, 2018) otros entrevistado desconocen la página. Pero así como tienen la idea de que no cumple las expectativas existen otros entrevistadores que creen lo contrario como el entrevistado 9 “si es una página que está en constante cambios y actualizaciones y el lenguaje es sencillo” así mismo el entrevistado 12 menciona: “Si ya que está bien seccionada y es fácil de entender con ello facilita la búsqueda y resuelve más efectivamente las dudas que tengamos... Además nos muestra las tareas realizadas más recientes y eso nos abre más el panorama de lo que se está trabajando” (entrevistado 12, personal comunicativo, febrero 24, 2018).

Conclusiones

En el 2019, el tema de la transparencia nos ayuda a tener un conocimiento y una visión más clara acerca de las tomas de decisiones para el desarrollo y crecimiento de nuestro país. Asimismo, los medios de comunicación juegan un papel importante en el proceso, ya que ayudan a difundir la información para que la sociedad pueda tener una cultura de la transparencia que ha tomado cada vez más importancia.

No obstante, en México la cultura de la transparencia está en sus primeros logros, ya que en el 2007 se promulgo la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en el 2012 se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) órgano que actualmente funge como regulador y concentrador de toda la información de carácter gubernamental.

Hoy día, se inicia un lazo más cerrado donde la idea de que los medios son vigilantes e informadores, empieza a quedar libre de críticas y controversias que ponen en entredicho su papel de aliados de una sociedad abierta y de la transparencia gubernamental. A pesar de ello, los medios de comunicación siguen considerándose como aliados fundamentales de la democracia, y hoy de la transparencia.

Pero si bien es cierto, aún queda la crítica en donde los medios masivos son actores con gran capacidad para proponer, discutir y fijar asuntos, pero también, continúan con el poder para ocultar e inhibir temas de la agenda en los espacios públicos.

Sin embargo, México tiene nuevos retos en materia de Gobierno Abierto y Transparencia, abriendo posibilidades para que estas limitaciones en materia de transparencia se vayan dando poco a poco, pero marcando la necesidad que la comunidad internacional y la sociedad participen y vigilen estas modificaciones para

que los medios sean cada día más abiertos, se abran a mejoras en el actuar gubernamental.

En el Portal de Transparencia, que presenta solo una parte de la información que exige la Ley, de manera escueta y poco atractiva. Dividido en tres columnas, en primer lugar, la información institucional, de otro lado la normatividad y los tres últimos documentos de rendición de cuentas.

La navegación es rígida y adolece de buena parte de la publicación de información de obligatorio cumplimiento. Más allá de la información jurídica, el Portal no cuenta con un almacenamiento propio, se tratan de enlaces a espacios existentes dentro de la misma web institucional, algunos desactualizados e incompletos.

El Portal es presentado en español y ofrece la opción de ser visualizado en inglés, esta una buena opción porque no solo los que hablen español pueden ejercer el derecho de la información. Cuenta con un revestimiento institucional y una estética agradable en su forma y distribución. En este sentido, observamos que los títulos son similares a los que comprende la exigencia de la Ley. Sin embargo, cuando profundizamos en la información interior, las posibilidades son bastante mayores. Esto, en razón de que el Portal ha trascendido los compromisos mínimos de publicidad que impone la normativa estatal.

Partiendo de la base de que se cumplan los requisitos obligatorios en su fondo y se cuide su forma gracias a las TIC, en la actualidad es posible construir plataformas digitales agradables, sencillas y dinámicas. En conclusión, se puede observar que los entrevistados tienen una perspectiva de la página del INAI, pero si creen que aún les hace falta hacer más dinámica el sitio web y también mencionan sobre el diseño que lo podrían mejorar y hacer la navegación más sencilla, otra de las observaciones es que mencionan tienen un amplio menú de opciones. Por otro lado, pocos entrevistadores comentan que no es clara la información.

Dicho lo anterior, a continuación, se presentan algunos factores que han influenciado en dicho ejercicio de la participación ciudadana con la sociedad. La transparencia de los gobiernos y la rendición a los ciudadanos son requisitos obligados en las actuales democracias. Con ellos se mide la eficiencia, calidad, funcionalidad e impacto social de los gobiernos.

En el modelo es interesante apreciar que la integridad no tiene que ver directamente con la capacidad dialógica de la organización ni con la transparencia y rendición de cuentas, ya que su influencia es indirecta, y se da a través de la no corrupción interna. En otras palabras, aparentemente el tema de la integridad es un constructo que tiene que ver con la conciencia propia del colaborador, es algo que no se dialoga ni se rinde cuentas en primera instancia, es una posición personal, y se refleja en ser una persona congruente en lo que piensa y actúa.

Sin información disponible no es posible la deliberación ni la participación sólida de los ciudadanos. Sin transparencia no es posible la democracia participativa *per se*. A lo largo de estas páginas lo hemos demostrado, concluyendo que el libre acceso a la información pública es el factor que por excelencia lo institucionaliza. Estudiosos y analistas coinciden en que cuando el gobierno comunica la información de sus acciones para que los ciudadanos puedan encontrarla fácilmente y usarla se avanza hacia un fortalecimiento democrático (Campus, 2008).

En resumen, la transparencia debe comunicarse, y comunicarse bien, para no quedarse en meras intenciones. Por esto, en segundo lugar hemos concluido que el compromiso debe impactar de manera positiva en la calidad de vida de la población a la que está dirigido, atendiendo una población de interés público en el contexto de una región determinada. Hemos precisado además que, aunque se materialice en leyes, la forma palpable y adecuada de implementar la transparencia pasa por filtros e instrumentos de comunicación.

La transparencia en nuestros días implica acciones unilaterales de los gobiernos para ofrecer a los ciudadanos información, vinculando conceptos como

el de rendición de cuentas. Sin embargo, este y la transparencia son cosas distintas. La rendición de cuentas implica según Santisteban la justificación de un acto público a un destinatario, mientras que la transparencia tiene que ver con mostrar la cosa pública en una especie de vitrina para su constante escrutinio (Santisteban, 2009).

Por ello, a modo de conclusión proponemos que, de manera adicional, transparencia invite a los gobernantes a ir más allá de las exigencias documentales de la Ley. Puede existir una recomendación en calidad de información adicional sugerida en el que se incluya: la publicación de honorarios, gastos de representación, agendas, finanzas personales, actas de las reuniones de decisión, borradores de los presupuestos, etc. En síntesis, una campaña que motive a las instituciones a garantizar una verdadera comunicación transparente, siguiendo estándares internacionales y mecanismos amigables para la exposición de los datos.

Dado que nuestra perspectiva de estudio son los componentes comunicativos, nos interesó observar aleatoriamente una plataforma pública, para ver de qué manera se está cumpliendo con la comunicación de la transparencia en la principal institución (INAI).

El ejercicio ciudadano del derecho de acceso a la información y en la responsabilidad de los sujetos obligados de garantizar la máxima publicidad de sus funciones, facultades y competencias. La ley busca que la transparencia se convierta en un valor para las instituciones y, el escrutinio público, una forma efectiva de participación y rendición de cuentas.

Es cierto que la ley supone grandes retos para la gestión pública, pero su intención es que, poco a poco, seamos más los que participamos preguntando y que la información pública se acerque al ciudadano. Falta mucho camino por recorrer, la ley dejó asuntos pendientes que seguirán siendo materia para la opacidad y la implementación requiere mucho más que buena voluntad. Sin embargo, este ejercicio, sin precedentes, de cocreación y de diálogo, permitió que

hoy contemos con un marco que amplía significativamente la garantía del derecho de acceso a la información.

Sin embargo, con todo lo mencionado por los informantes podemos mencionar que la transparencia es una nueva Ley General no solo cambió el paradigma del ejercicio del derecho de acceso a la información, sino también de la función. El proceso mostró cómo el trabajo colectivo entre gobierno y sociedad puede significar un cambio importante para la protección de los derechos humanos.

Por otra parte, podemos decir que la mayoría de los informantes tiene los conceptos de transparencia y de participación ciudadana:

La expansión de la ciudadanía es una condición de éxito de una sociedad y de la satisfacción de sus aspiraciones. Es en este entorno que se debe juzgar la calidad de la democracia. La medida del desarrollo de una democracia está dada, por lo tanto, por su capacidad de dar vigencia a los derechos de los ciudadanos y constituir a estos en sujetos de las decisiones que los afectan (Canel, 2006).

A través de un modelo estructural se muestra cómo los diferentes constructos tienen una incidencia significativa en la transparencia y rendición de cuentas, ya sea de forma directa o indirecta. Finalmente, uno de los aspectos más interesantes del modelo es que sitúa al diálogo, la lealtad, la equidad y la no corrupción interna son vías directas para favorecer la transparencia y rendición de cuentas.

Aquellas empresas que se interesen en integrar estos últimos conceptos a la vida organizacional, además de afianzar las diversas variables que dan forma a la ética de la empresa, deberán abrir espacios para fomentar la capacidad dialógica de la empresa y resolver las diferencias que de forma habitual surgen en la vida organizacional.

Como conclusión general, trabajar en una organización formada por la no corrupción interna, la normatividad, la equidad, la confidencialidad, la integridad y la lealtad y tener apertura al diálogo favorecerá la transparencia y la rendición de cuentas en la vida organizacional que se puede identificar un camino por recorrer para llegar a ese fin.

También sabemos que la idea de Gobierno Abierto es un paraguas conceptual que defiende estos valores de forma novedosa y, a la vez, subsana las dificultades burocráticas. Hemos concluido, además, que las prácticas que se desprenden del Gobierno Abierto llenan vacíos en una especie de crisis del modelo tradicional del sistema democrático. Sin embargo, estudios sobre las TIC`S han demostrado que para lograr el impacto que se espera se necesitan, además, «transformaciones culturales, organizativas e institucionales» (Williams en Ramírez Alujas, 2010). Es claro entonces, que la tecnología por sí misma no es suficiente para generar transformaciones. Siempre es y será necesaria la voluntad e institucional.

Los medios son, principalmente, una industria y como tal tienen una razón de ser y subsistir: generar utilidades. Este objetivo, combinado con los incentivos que imperan en su operación genera un sesgo en el tipo y calidad de información publicada; así, un medio tenderá a reportar información que incremente su consumo. En otras palabras, enfrentando una disyuntiva entre publicar información importante pero poco interesante, e información que genera interés, pero irrelevante, los incentivos sugieren que un medio tenderá a publicar este último tipo de información.

Es importante señalar que si los ciudadanos pudieran cumplir perfectamente con esta tarea, sería irrelevante la participación de los medios de comunicación. Dado que los ciudadanos no cumplen cabalmente con esta actividad, es que los medios deben fungir como agentes de los ciudadanos para incentivar la rendición de cuentas. La información que los medios publiquen es crucial para mantener a la autoridad cerca de los intereses de los particulares. La discusión anterior subraya una distinción que ha quedado sugerida en el texto, pero que no ha sido referida

explícitamente y tiene que ver con la calidad de la información presentada por un medio.

Para cumplir con la función de supervisión en agencia de los particulares, los medios de comunicación deben modificar el balance en la información que presentan haciéndola tender hacia la investigación para conocer fondo las actividades de la autoridad, en lugar de reportar la información que se encuentra accesible en la superficie. Ciertamente existe una limitación de tiempo en los medios que deriva de la periodicidad con que se presenta la información. Un noticiero de televisión, por ejemplo, vive en un ciclo mucho más corto que una revista de publicación semanal. Con estas restricciones, no sería extraño que el noticiero presentase información más superficial que una revista que puede invertir más tiempo para realizar investigaciones más profundas sobre un tema determinado. En última instancia, investigar es la función más importante de un periodista.

Al cuestionar la concepción generalmente aceptada de los medios y sugerir sus posibles efectos, este ensayo no pretende “denunciar” a los medios y mucho menos causar oprobio. Por el contrario, busca generar una reflexión más amplia sobre las limitaciones de los modelos que comúnmente se asumen como ciertos. En la medida en que puedan corregirse percepciones incompletas, o reconocerse las limitaciones en la forma en que interpretamos la realidad del modelo, estaremos en una mejor posición para emprender un análisis más fino, cuyo fin último debiera ser mejorar las instituciones y el sistema de gobierno que la sociedad ha elegido.

Anexos

Gráficamente 5 Resultados de encuestas

INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Sexo: Masculino	Sexo: Masculino	Sexo:Masulino	Sexo:Femenino	Sexo: Femenino
Edad:35 años	Edad: 29 años	Edad:25 años	Edad:34 años	Edad:27 años
Delegaciòn: Azcapozalco	Delegaciòn: Tlàhuac	Delegaciòn: Cuachtèmoc	Delegaciòn: Cuauhtèmoc	Delegaciòn: Cuautèmoc
Ocupaciòn: Profesor	Ocupaciòn: Estudiante	Ocupaciòn: Estudiante	Ocupaciòn: trabajador	Ocupaciòn: Empleada
INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Sexo:Femenino	Sexo:Femenino	Sexo: Masculino	Sexo: Masculino	Sexo:Masculino
Edad: 50 años	Edad: 51 años	Edad: 30 años	Edad: 35 años	Edad: 34 años
Delegaciòn: Tlàhuac	Delegaciòn: Tlàhuac	Delegaciòn: Tlalpan	Delegaciòn: Azcapozalco	Delegaciòn: Cuautèmoc
Ocupaciòn: Empleada	Ocupaciòn: Operativo	Ocupaciòn: Supervisor de Finanzas (asalariado)	Ocupaciòn: Jefe de Departamento	Ocupaciòn: trabajador
INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Sexo: Masculino	Sexo: Femenino	Sexo:Femenino	Sexo: Masculino	Sexo: Femenino
Edad:28 años	Edad: 29 años	Edad:40 años	Edad:25 años	Edad:50 años
Delegaciòn: Azcapozalco	Delegaciòn: Tlalpan	Delegaciòn: Azcapozalco	Delegaciòn: Tlalpan	Delegaciòn: Tlalpan
Ocupaciòn: Algadas	Ocupaciòn: Empleada	Ocupaciòn: Ama de casa	Ocupaciòn: Estudiante	Ocupaciòn: jubilado
INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Sexo:Masculino	Sexo:Femenino	Sexo: Masculino	Sexo: Masculino	Sexo:Masculino
Edad: 50 años	Edad: 45 años	Edad: 30 años	Edad: 35 años	Edad: 34 años
Delegaciòn: Venustiano Carranza	Delegaciòn: Azcapozalco	Delegaciòn: Tlalpan	Delegaciòn: Venustiano Carranza	Delegaciòn: Cuautèmoc
Ocupaciòn: Docente	Ocupaciòn: Operativo	Ocupaciòn: Supervisor de Finanzas (asalariado)	Ocupaciòn: Jefe de Departamento	Ocupaciòn: trabajador

Fuente: elaboración propia









¿Qué entiendes por transparencia gubernamental?











Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Todo aquello que conlleva a aclarar la secución jurídica de los servidores públicos, en cuando las actividades realizadas, así como los gastos generados por el gobierno; permitiendo conocer en que se emplean los impuestos recaudados	★				
La obligacionista que tiene el estado en realizar todos sus actos de forma publica y de facilitar el acceso al ciudadano, así como el derecho que tiene el ciudadano en conocer por parte del estado todos los actos y hechos de los conocimientos al interés publico.			★		★
Es una cualidad que mantiene el flujo de la información accesible, oportuna, completa, relevante y certificable.		★			
Medios para obtener información publica				★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Todo aquello que conlleva a aclarar la secución jurídica de los servidores públicos, en cuando las actividades realizadas, así como los gastos generados por el gobierno; permitiendo conocer en que se emplean los impuestos recaudados	★				★
La obligacionista que tiene el estado en realizar todos sus actos de forma publica y de facilitar el acceso al ciudadano, así como el derecho que tiene el ciudadano en conocer por parte del estado todos los actos y hechos de los conocimientos al interés publico.			★		
Es una cualidad que mantiene el flujo de la información accesible, oportuna, completa, relevante y certificable.		★			
Medios para obtener información publica				★	

Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Todo aquello que conlleva a aclarar la secuci3n jur3dica de los servidores p3blicos, en cuando las actividades realizadas, as3 como los gastos generados por el gobierno; permitiendo conocer en que se emplean los impuestos recaudados					
La obligacionista que tiene el estado en realizar todos sus actos de forma publica y de facilitar el acceso al ciudadano, as3 como el derecho que tiene el ciudadano en conocer por parte del estado todos los actos y hechos de los conocimientos al inter3s p3blico.			★		
Es una cualidad que mantiene el flujo de la informaci3n accesible, oportuna, completa, relevante y certificable.		★		★	
Medios para obtener informaci3n publica	★				★
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Todo aquello que conlleva a aclarar la secuci3n jur3dica de los servidores p3blicos, en cuando las actividades realizadas, as3 como los gastos generados por el gobierno; permitiendo conocer en que se emplean los impuestos recaudados.					★
La obligacionista que tiene el estado en realizar todos sus actos de forma p3blica y de facilitar el acceso al ciudadano, as3 como el derecho que tiene el ciudadano en conocer por parte del estado todos los actos y hechos de los conocimientos al inter3s p3blico.	★	★			
Es una cualidad que mantiene el flujo de la informaci3n accesible, oportuna, completa, relevante y certificable.			★	★	
Medios para obtener informaci3n publica					

Fuente: elaboraci3n propia

¿Qué entiendes por participación ciudadana?

Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Es un derecho de la población para intervenir en las decisiones del gobierno respecto a las políticas públicas o posibles soluciones a los problemas sociales, sin necesidad de pertenecer a un partido político ni de pertenecer al gobierno. Es un derecho que tiene cualquier ciudadano para participar en las acciones y decisiones del gobierno.					
El interes que tienen los ciudadanos en conocer a su gobierno					
El proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones					
La forma de hacer cumplir la democracia y la formación de una sociedad					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Es un derecho de la población para intervenir en las decisiones del gobierno respecto a las políticas públicas o posibles soluciones a los problemas sociales, sin necesidad de pertenecer a un partido político ni de pertenecer al gobierno. Es un derecho que tiene cualquier ciudadano para participar en las acciones y decisiones del gobierno.					
El interes que tienen los ciudadanos en conocer a su gobierno					
El proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones					

La forma de hacer cumplir la democracia y la formación de una sociedad					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Es un derecho de la población para intervenir en las decisiones del gobierno respecto a las políticas públicas o posibles soluciones a los problemas sociales, sin necesidad de pertenecer a un partido político ni de pertenecer al gobierno. Es un derecho que tiene cualquier ciudadano para participar en las acciones y decisiones del gobierno.					
El interes que tienen los ciudadanos en conocer a su gobierno					
El proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones					
La forma de hacer cumplir la democracia y la formación de una sociedad					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Es un derecho de la población para intervenir en las decisiones del gobierno respecto a las políticas públicas o posibles soluciones a los problemas sociales, sin necesidad de pertenecer a un partido político ni de pertenecer al gobierno. Es un derecho que tiene cualquier ciudadano para participar en las acciones y decisiones del gobierno.					
El interes que tienen los ciudadanos en conocer a su gobierno					
El proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones					

La forma de hacer cumplir la democracia y la formación de una sociedad.	★			★	
---	---	--	--	---	--

Fuente: elaboración propia

¿Cuál es el artículo de la constitución que menciona el tema sobre derecho de acceso?

Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Artículo 6ª contitucional	★	★	★	★	
Desconozco					
Me parece que el artículo 47					★
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Artículo 6ª contitucional			★	★	★
Desconozco	★	★			
Me parece que el artículo 47					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Artículo 6ª contitucional	★	★			★
Desconozco			★	★	
Me parece que el artículo 47					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Artículo 6ª contitucional	★	★			★
Desconozco				★	
Me parece que el artículo 47			★		

Fuente: elaboración propia

¿En que medio ha visto anuncios del INAI, podrías mencionarlos					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Television			★		★
Radio	★	★		★	★
Internet	★				
Publicidad Publica		★			
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Television		★	★		★
Radio	★		★	★	★
Internet			★		
Publicidad Publica		★			
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Television	★	★	★	★	
Radio		★	★		★
Internet	★			★	
Publicidad Publica		★			
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Television	★	★		★	★
Radio		★	★		★
Internet	★			★	★
Publicidad Publica					★

Fuente: elaboración propia

¿Con que frecuencia se preocupa por ejercer su derecho a la información?					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Casi nunca.	★	★	★	★	★
Usualmente					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Casi nunca.					
Usualmente	★	★	★	★	★
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Casi nunca.	★				★
Usualmente		★	★	★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Casi nunca.					
Usualmente	★	★	★	★	★

Fuente: elaboración propia

¿Que opina sobre si es efectivo y adecuado la participación ciudadana en la Ciudad de México?

Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
No creo que sea tan efectiva, dado que no es tan sencillo participar en las decisiones del gobierno de la Ciudad de México, me parece que debería ser más accesible, utilizando por ejemplo las aplicaciones tecnológicas o de redes sociales para poder opinar y votar en las decisiones del gobierno sobre las problemáticas sociales como la inseguridad, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano entre otras.	★	★	★		★
Si es efectiva.					
Si opino que es muy importante solo que a veces se usa con resentimiento ciudadano y se pierde el sentido y objetivo que querer ser informado.				★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
No creo que sea tan efectiva, dado que no es tan sencillo participar en las decisiones del gobierno de la Ciudad de México, me parece que debería ser más accesible, utilizando por ejemplo las aplicaciones tecnológicas o de redes sociales para poder opinar y votar en las decisiones del gobierno sobre las problemáticas sociales como la inseguridad, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano entre otras.	★				
Si es efectiva			★	★	


Si opino que es muy importante solo que a veces se usa con resentimiento ciudadano y se pierde el sentido y objetivo que querer ser informado.		★			★
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
No creo que sea tan efectiva, dado que no es tan sencillo participar en las decisiones del gobierno de la Ciudad de México, me parece que debería ser más accesible, utilizando por ejemplo las aplicaciones tecnológicas o de redes sociales para poder opinar y votar en las decisiones del gobierno sobre las problemáticas sociales como la inseguridad, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano entre otras.	★	★	★		★
Si es efectiva					
Si opino que es muy importante solo que a veces se usa con resentimiento ciudadano y se pierde el sentido y objetivo que querer ser informado.				★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
No creo que sea tan efectiva, dado que no es tan sencillo participar en las decisiones del gobierno de la Ciudad de México, me parece que debería ser más accesible, utilizando por ejemplo las aplicaciones tecnológicas o de redes sociales para poder opinar y votar en las decisiones del gobierno sobre las problemáticas sociales como la inseguridad, el medio ambiente y el Desarrollo Urbano entre otras.					★
Si es efectiva.			★	★	

Si opino que es muy importante solo que a veces se usa con resentimiento ciudadano y se pierde el sentido y objetivo que querer ser informado.	★	★			
--	---	---	--	--	--

Fuente: elaboración propia





¿Que sugerencias tiene para el mejoramiento de la transparencia gubernamental?

Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
Mayor difusión a los ciudadanos mediante los medios masivos de comunicación y las redes sociales, para que puedan aprender a utilizar las herramientas que actualmente existen, como por ejemplo el portal de transparencia presupuestaria, el sitio web del INAI o el observatorio ciudadano; los cuales permiten conocer información objetiva sobre diferentes temas relevantes en la vida social no solamente de la Ciudad de México sino del país.	★		★	★	★
Mayor apertura en todas las antes públicos para un mayor acceso a la información por otro lado tener mas educación por así llamarlo con respecto al acceso a la información.		★			
Promover más el INAI.					

<p>Estos mecanismos de participación mediante las nuevas tecnologías pretenden ser una herramienta eficaz y accesible de participación ciudadana como canal de información en dos direcciones, en tanto en cuanto permita, por una parte, a la ciudadanía conocer en todo momento las iniciativas, proyectos y políticas que se llevan a cabo en el ámbito de la comunidad.</p>					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
<p>Mayor difusión a los ciudadanos mediante los medios masivos de comunicación y las redes sociales, para que puedan aprender a utilizar las herramientas que actualmente existen, como por ejemplo el portal de transparencia presupuestaria, el sitio web del INAI o el observatorio ciudadano; los cuales permiten conocer información objetiva sobre diferentes temas relevantes en la vida social no solamente de la Ciudad de México sino del país.</p>					
<p>Mayor apertura en todas las antes públicos para un mayor acceso a la información por otro lado tener mas educación por así llamarlo con respecto al acceso a la información.</p>					

Promover mas el INAI.		★			★
Estos mecanismos de participación mediante las nuevas tecnologías pretenden ser una herramienta eficaz y accesible de participación ciudadana como canal de información en dos direcciones, en tanto en cuanto permita, por una parte, a la ciudadanía conocer en todo momento las iniciativas, proyectos y políticas que se llevan a cabo en el ámbito de la comunidad.			★	★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Mayor difusión a los ciudadanos mediante los medios masivos de comunicación y las redes sociales, para que puedan aprender a utilizar las herramientas que actualmente existen, como por ejemplo el portal de transparencia presupuestaria, el sitio web del INAI o el observatorio ciudadano; los cuales permiten conocer información objetiva sobre diferentes temas relevantes en la vida social no solamente de la Ciudad de México sino del país.	★		★		
Mayor apertura en todas las antes públicos para un mayor acceso a la información por otro lado tener mas educación por así llamarlo con respecto al acceso a la información.					★

Promover mas el INAI.					
Estos mecanismos de participación mediante las nuevas tecnologías pretenden ser una herramienta eficaz y accesible de participación ciudadana como canal de información en dos direcciones, en tanto en cuanto permita, por una parte, a la ciudadanía conocer en todo momento las iniciativas, proyectos y políticas que se llevan a cabo en el ámbito de la comunidad.		★		★	
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Mayor difusión a los ciudadanos mediante los medios masivos de comunicación y las redes sociales, para que puedan aprender a utilizar las herramientas que actualmente existen, como por ejemplo el portal de transparencia presupuestaria, el sitio web del INAI o el observatorio ciudadano; los cuales permiten conocer información objetiva sobre diferentes temas relevantes en la vida social no solamente de la Ciudad de México sino del país.				★	

<p>Mayor apertura en todas las antes públicos para un mayor acceso a la información por otro lado tener más educación por así llamarlo con respecto al acceso a la información.</p>					
<p>Promover mas el INAI.</p>					
<p>Estos mecanismos de participación mediante las nuevas tecnologías pretenden ser una herramienta eficaz y accesible de participación ciudadana como canal de información en dos direcciones, en tanto en cuánto permita, por una parte, a la ciudadanía conocer en todo momento las iniciativas, proyectos y políticas que se llevan a cabo en el ámbito de la comunidad.</p>					

Fuente: elaboración propia

¿Cree que la pagina del INAI cumple las expectativas del usuario? justifica tu respuesta

Tipo de respuesta	INFORMANTE 1	INFORMANTE 2	INFORMANTE 3	INFORMANTE 4	INFORMANTE 5
<p>Creo que si cumple con las expectativas del usuario en el sentido de que es muy completa porque tiene un menú amplio de opciones para consulta de información y ligas a otros sitios de interés del gobierno o de organismos internacionales, tal vez el diseño en la presentación de la información se podría mejorar para hacer una consulta y navegación más sencilla.</p>	★				
<p>Si facilita el acceso al ciudadano.</p>				★	★
<p>No es clara.</p>			★		
<p>Probablemente para el cuidado ya que es muy facil tener acceso.</p>		★			

Tipo de respuesta	INFORMANTE 6	INFORMANTE 7	INFORMANTE 8	INFORMANTE 9	INFORMANTE 10
Creo que si cumple con las expectativas del usuario en el sentido de que es muy completa porque tiene un menú amplio de opciones para consulta de información y ligas a otros sitios de interés del gobierno o de organismos internacionales, tal vez el diseño en la presentación de la información se podría mejorar para hacer una consulta y navegación más sencilla.	★	★	★		
Si facilita el acceso al ciudadano.				★	
No es clara.					★
Probablemente para el cuidado ya que es muy facil tener acceso.					
Tipo de respuesta	INFORMANTE 11	INFORMANTE 12	INFORMANTE 13	INFORMANTE 14	INFORMANTE 15
Creo que si cumple con las expectativas del usuario en el sentido de que es muy completa porque tiene un menú amplio de opciones para consulta de información y ligas a otros sitios de interés del gobierno o de organismos internacionales, tal vez el diseño en la presentación de la información se podría mejorar para hacer una consulta y navegación más sencilla.	★				

Si facilita el acceso al ciudadano.		★			
No es clara.			★	★	
Probablemente para el cuidado ya que es muy facil tener acceso.					★
Tipo de respuesta	INFORMANTE 16	INFORMANTE 17	INFORMANTE 18	INFORMANTE 19	INFORMANTE 20
Creo que si cumple con las expectativas del usuario en el sentido de que es muy completa porque tiene un menú amplio de opciones para consulta de información y ligas a otros sitios de interés del gobierno o de organismos internacionales, tal vez el diseño en la presentación de la información se podría mejorar para hacer una consulta y navegación más sencilla.		★	★	★	★
Si facilita el acceso al ciudadano.	★				
No es clara.					

Probablemente para el cuidado ya que es muy facil tener acceso.					
---	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia.

Bibliografía

- Àlvarez-Gayou, Juan Luis. 2003.** *Cómo hacer investigación cualitativa*. Buenos Aires, Barcelona : Paidós, 2003.
- Aristegui. 2015.** En este año hubo 118 mil 485 solicitudes de información: INAI. *Proceso*. [En línea] 8 de diciembre de 2015. [Citado el: 07 de noviembre de 2018.]
<https://aristeguinoticias.com/2612/mexico/en-este-ano-hubo-118-mil-485-solicitudes-de-informacion-inai/>.
- Bobbio, Norberto. 1981.** *Diccionario de política*. México : Siglo XXI, 1981.
- Bobes. 200.** ciudadanía . [aut. libro] Bokser Liwernt, Castañeda F, Cisneros H, Pérez Fernandez del Castillo. Baca Olamendi. *Léxico de la Política*. México : FLASCO-CONACYT- FCE., 200.
- Campus, Donatella. 2008.** *Comunicaciones Política*. Italia, Milán : Laterza, 2008. pág. 126.
- Canel, María José. 206.** *Comunicación Política. Una Guía para su estudio y práctica*. Madrid : Tecnos, 206. pág. 140.
- Colby CL, Duhamel. 1996.** *Precedic and cognitive activation of single neurons in monkey lateral in traparietal*. Madrid : Neurophysiol, 1996.
- Corbetta, Piergiorgio. 2003.** *Metodología y Técnicas de investigación social*. Madrid : Mc Graw Hill, 2003.
- Corina, Adela. 2001.** *Ciudadanos del mundo: Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid : Alianza Editorial S.A, 2001.
- 2002.** Decreto de Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental. *publicado en el Diario Oficial de la Federación*. [En línea] 24 de diciembre de 2002.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2304/5.pdf>.
- Democracy Via Cyberpace*. **Dahlberg, L. 2001.** s.l. : Nex Media & society, 2001, Vol. 3(2), págs. 157-177.
- Digital democracy: Issues of theory and practice, sage Pubns Ltd.*. **Van Dijk, J. And Hacker. 200.** London : s.n., 200, Vol. 19(4), págs. 315-326.
- Diputados, Cámara de. 2017.** H. Congreso de la Unión. *H. Congreso de la Unión*. [En línea] 24 de Noviembre de 2017. www.diputados.gob.mx.
- Enrique, Peña Nieto. 2014.** *Poder Ejecutivo Secretaria de Comunicación y Transporte*. Mexico : Diario Oficial , 2014.
- Española, Diccionario de la lengua. 1992.** *real academia española*. 21a. española : espasa- calpe, 1992. pág. 1426.

- Esterberg, G. Kristin. 2002.** *Qualitative Methods in Social Research*. Madrid : Mc Graw Hill, 2002.
- Gòmez Gallardo, Perla. 2007.** *IFAI: avances y retrocesos. Anàlisis Jurídico de sus resoluciones* . Mèxico : periodística y anàlisis de contenido, 2007.
- Grinell, R. 1997.** *Social work research y evaluation: Quantitative and qualitative approaches*. Itasca, Illinois : Peacock Publishers, 1997.
- Guerrero Gutiérrez, Eduardo. 2008.** *Para entender la transparencia* . Mèxico : Nostra, 2008.
- Iniciativa de ley fedracion de datos personales. Torres García, Antonio. 2001.* 2001, gaceta parlamentaria, pág. 15.
- Iniciativa de Ley Federal de Protecciòn de Datos Personales. Senador, Antonio. 2001.* 2001. pág. <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/58/2001/feb/20010215.htmlv>.
- Intenet, Axitia Inteligencia en. 2012.** Diseño de portales . [En línea] 2012. [Citado el: 03 de diciembre de 2017.]
- J.P, Poutois y Desmet, H. 1992.** *Espitemologia e intrumentaciòn en ciencias humanas*. Madrid : Casellas, 1992.
- Junco Esteban, Marià Alicia. 2003.** *El Derecho a la Informacion: de la penumbra a la trasparencia*. Mexico : Porrùa, 2003.
- . **2003.** *El derecho a la infromaciòn: de la penumbra a la trasparencia,*. Mèxico : Porrùa, 2003. pág. 9.
- kate, Doyle. 2003.** comentarios sobre la ley de transparencia y acceso a la infromacion publica . [En línea] 2 de julio de 2003. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice>.
- La nocion republicana de ciudadanía y la diversidad cultural. J.C, Velasco. 2006.* 33, s.l. : Isegoría, 2006, pág. 193.
- Larson, Jessica. 2014.** Quora. *Quora*. [En línea] 13 de Febrero de 2014. <http://www.quora.com>.
- Legal, justisia. 2017.** justisia mexico. [En línea] 2017. <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/gdoc/>.
- Lepratti, Pocho. 2010.** *Diferencia entre medios masivos y medios comunitarios*. mexico : s.n., 30 de agosto de 2010.
- Levine, Abdellah. 1994.** *Evolution Methodologies*. New York : Springer, 1994.
- Lòpez Ayllòn, Sergio. 2006.** *Democracia, Transparencia y Costruccion, Propuesta para un debate nesesario, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. Mèxico : UNAM, 2006.
- Lopez Ayllon, Sergio. 1984.** *El Derecho a la Infromcion en Mèxico*. Mèxico : Porrùa, 1984. págs. 161-162.

- M., Patton. 1990.** *Qualitative evaluation and research methods*. Beverly Hills : CA: Sage, 1990.
- Marshall, T.H y T. Bottomore. 1992.** *Citizenship and social class*. Londres : Pluto press, 1992.
- Maryàn Laborde, María. 2007.** *La transparencia en la república: un recuento de buenas prácticas*. México : IFAI-CIDE, 2007.
- Métodos mixtos en la investigación de la actividades física y el deporte* . **Mckeown, Todd Nerlich y. 2002.** 2002, Educación Física y Deporte , págs. 31-36.
- Mexicanos, Constitución Política de los Estados Unidos. 2013.** *De los derechos Humanos y sus Garantías*. México : Porrúa, 2013.
- Moragas, M. de. 1982.** *Sociología de la comunicación de masas*. Barcelona : Gustavo Gili, S.A, 1982.
- Moragas, Miguel de. 1993.** *Sociología de la Comunicación de Masas*. Barcelona : Gustavo Gili, 1993.
- Nosnik, Abraham. 1991.** *Teorías de la comunicación* . México : Otero, 1991.
- 1966.** Pacto Internacional de Derechos Civil y Político, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A(XXI). [En línea] 16 de diciembre de 1966. [Citado el: 17 de junio de 2017.] <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>.
- Peschard, Jacqueline. 2001.** *La cultura política democrática*. s.l. : Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática , 2001.
- Portal, Oracle Application Server. 2012.** ¿Qué es un portal? [En línea] 2012. [Citado el: 03 de Diciembre de 2017.] http://sun025.sun.ac.za/portalHelp/ohw/state/content/locale.es/vtTopicFile.welchelp_hs_es%7Cwel.
- Publicò, El Banco Mundial. 2000.** *México: una agenda integral de desarrollo para la nueva era; estudios sobre problemas económicos, sociales y político*. México : s.n., 2000.
- Ramírez - Alujas, Àlvaro. 2012.** *Gobierno abierto es la respuesta: ¿Cuál era Pregunto? Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Política (GIGAPP)*. Madrid : Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (IUOG), 2012.
- 2017.** Real Academia Española . [En línea] 16 de septiembre de 2017. <http://dle.rae.es/?id=aMOr1xH>.
- Revistaproceso. 2016.** proceso.com.mx. [En línea] 27 de diciembre de 2016. [Citado el: 7 de noviembre de 2018.] <https://www.proceso.com.mx/467795/aumenta-14-5-numero-solicitudes-informacion-en-2016-inai>.
- Rodolfo, Santisteban. 2009.** *diccionario de la información*. México : Cámara de Diputados UNAM , 2009.

- Sala de prensa, Web para profesionales iberoamericanos.* **Escobedo, Juan Francisco. 2003.** 2003. El caso del Grupo Oaxaca y de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública. pág. <http://saladeprensa.org/art417.htm>.
- Sanchez Cordero de García villegas, Olga. 2003.** la transparencia de los jueces. Algunas notas sobre el acceso a la información pública en el Poder Judicial de la Federación . *Revista Mexicana de Justicia*. [En línea] 2 de agosto de 2003. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice>.
- Serna, Escobar de la. 2000.** *Principios del derecho de la información*. madrid : Dykinson, 2000.
- Strauss. 1987.** *Qualitative analysis for social scientific* . Ney York : Cambridge University press, 1987.
- Sven, bikerts. 1999.** *elegia a gutenberg el futuro de la lectura en la era electronica*. madrid : alianza literaria, 1999. pág. 176.
- Tasman Davies John. 1973.** *The scientific approach*. London y New York : Academic Press, 1973.
- Trinidad Zaldívar. 2006.** *La transparencia y el acceso a la información como política pública y su impacto en la sociedad y el gobierno*. México : Porrúa, 2006.
- Unotv. 2017.** unotv. [En línea] 28 de diciembre de 2017. [Citado el: 7 de noviembre de 2018.] <https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/inai-recibe-mas-de-253-mil-solicitudes-en-2017-627510/>.
- Varela, Francisco. 2000.** *El Fenòmeno de la Vida*. santiago de Chile : Dolmen, 2000.
- Villaneva, Ernesto. 2003.** *Derecho a la Información Pública en Latinoamérica*. México : Instituto de Investigación Jurídicas, UNAM. , 2003.
- Villanueva, Ernesto. 2003.** Participación social y acceso a la información pública en América Latina . *Derecho Comprobado de la información* . [En línea] 2 de julio de 2003. <http://www.juridica.unam.mx/publica/rev/indice>.
- Villanueva, Ernesto. 1998.** *Régimen Jurídico de las Libertades de Expresión e Información en México*. México : Instituciones de Investigación Jurídicas UNAM, 1998. pág. 10.
- Werner Severin, James Tankard. 2001.** *Communication Theories: Origins, Methods and Uses in the Mass Media*. New York : 5th Edition, 2001.